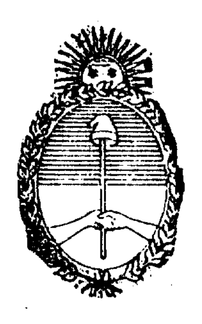
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 9 de marzo de 1979

NUMERO 24.121

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
RESOLUCION Nº 87/79 — Muestra Argentina del Calzado, Temporada Otoño-Invierno 1979. Préstase auspicio	5
ADUANAS	
RESOLUCION Nº 902/79 — Normas de aplicación del régimen de actualización y de intereses de especificidad aduanera	5
COMERCIO EXTERIOR	
RESOLUCION Nº 248/79 — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, diversas posiciones	6
CONVENIOS	
DECRETO Nº 539/79 — Apruébase un convenio	4
CONVENIOS INTERNACIONALES	
LEY Nº 21.947 — Apruébase un convenio	2
DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL	
LEY Nº 21.946 — Modificación parcial de la Ley Nº 20.405	1
FUERZAS DE SEGURIDAD	
DECRETO Nº 462/79 — Policía Federal. Cese. Designación	4
DECRETO Nº 463/79 — Policía Federal. Superintendencia de Seguridad Federal. Cese. Designación	4
JUSTICIA	
RESOLUCION Nº 220/79 — Aceptase una renuncia	6
RESOLUCION Nº 221/79 — Nombramiento	6
ORGANISMOS DEL ESTADO	
RESOLUCION Nº 98/79 — Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Dirección Nacional de Vialidad. Delégase facultad	6
PROMOCION INDUSTRIAL	
DECRETO Nº 538/79 — Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 619/74 reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608	4
PROVINCIAS	
DECRETO Nº 533/79 — Provincia de Córdoba. Gobernación. Cese. Designación	5
VITIVINICULTURA	
RESOLUCION Nº 518/79 — Vinos procedentes de Mendoza y San Juan. Declárase bloqueado, un porcentaje compuesto por borras y claro de borra	7

Sumario Numérico

LEYES:

21.946	Digesto Marítimo y Fluvial.
21.947	Convenios Internacionales.

DECRETOS:

462/79	Fuerzas de Seguridad.
463/79	Fuerzas de Seguridad.
533/79	Provincias.
538/79	Promoción Industrial.
539/79	Convenios.

RESOLUCIONES:

87/79	Adhesiones Oficiales.
98/79	Organismos del Estado.
220/79	Justicia.
221/79	Justicia.
248/79	Comercio Exterior.
518/79	Vitivinicultura.
902/79	Aduanas.

	Pág.
CONCURSOS	
Nuevos	7
Anteriores	7
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	7
Anteriores	8
LICITACIONES	
Nuevas	8
Anteriores	9

LEYES

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Modificación parcial de la Ley Nº 20.405.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el que se introducen modificaciones a la Ley número 20.405 que faculta al Poder Ejecutivo para fijar multas por infracciones a los reglamentos marítimos, fluviales y portuarios, cuya aplicación corresponde a la Prefectura Naval Argentina.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto elevar los montos establecidos en aquella norma legal, dado que los mismos no guardan relación con los valores imperantes en la actualidad, lo que trajo aparejado el debilitamiento del régimen represivo tornando poco menos que ineficaz su aplicación.

A lo precedentemente expuesto, hay que agregar el hecho de que se proyectan diversos reglamentos para regular aspectos de gran trascendencia, como en el caso de las medidas para prevenir la contaminación de las aguas o la prevención de siniestros en zonas portuarias, cuya aplicación es necesario garantizar mediante un adecuado régimen sancionatorio, todo ello con el propósito de asegurar la obtención de niveles de eficiencia en los servicios marítimos, que respondan a exigencias generalizadas, consagradas por instrumentos internacionales de aplicación en el país.

De igual manera se faculta al Poder Ejecutivo a fijar multas por infracciones a los reglamentos lacustres, habida cuenta que en la actualidad existen ordenamientos que regulan este tipo de navegación y cuya aplicación corresponde a la Prefectura Naval Argentina.

Asimismo, se ha previsto un procedimiento de actualización de los montos fijados en el presente proyecto de ley como también de los importes de las multas consignadas en los regímenes y reglamentos marítimos, fluviales portuarios y lacustres, aplicándose a tal efecto como base de cálculo, el índice de precios al por mayor, nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos a fin de lograr una necesaria unificación que mantenga coherencia con otras normas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz. — David H. de la Riva.

LEY Nº 21.946

Buenos Aires, 6 de marzo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.


19790309

El Presidente
de la Nacion Argentina
Sanciona y Promulga
con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.405 por los siguientes:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer multas de hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000) por infracciones a los reglamentos marítimos, fluviales, portuarios y lacustres, correspondiendo la aplicación de las mismas a la Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 2º — Las resoluciones condenatorias serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo —Sala en lo Contencioso Administrativo— dentro de los cinco días hábiles de su notificación. El recurso deberá interponerse con expresión de agravios y se concederá al solo efecto devolutivo. Tratándose de multas de hasta cien mil pesos ($ 100.000) no se concederá recurso sin previo pago.

Artículo 2º — Incorpórase, como artículo 2º bis a la Ley Nº 20.405 el siguiente:

Artículo 2º bis. — El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) actualizará semestralmente los importes fijados en los artículos 1º y 2º de la presente ley, así como también los importes de las multas consignadas en los regímenes y reglamentos marítimos, fluviales, portuarios y lacustres, tomando como base de cálculo el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 20.405 por el siguiente:

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo fijará las infracciones a los reglamentos marítimos, fluviales, portuarios y lacustres cuya penalidad debe ser elevada acorde con lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un convenio.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propone aprobar el "Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias" adoptado por la Conferencia Intergubernamental para el Convenio sobre vertimiento de desechos en el mar —reunida en Londres entre los días 30 de octubre y 10 de noviembre de 1972— y abierto a la firma el 29 de diciembre de 1972, en Londres, México, Moscú y Washington.

Este Convenio tiene como antecedente la iniciativa formulada en febrero de 1971 por la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que, en reuniones celebradas en Ottawa, Reykjavik y Londres, preparó un proyecto sobre la materia. Luego, la Conferencia sobre el Medio Humano, que tuvo lugar en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, mediante la Recomendación Nº 86, propuso a los Gobiernos la adopción de medidas concretas tendientes a evitar la contaminación del mar y recomendó la convocatoria de una Conferencia mundial, a efectuarse en Londres antes de noviembre de ese año, destinada a adoptar el texto de una Convención sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.

Asistieron a la Conferencia representantes de 80 Estados, entre los cuales se encontraba la República Argentina, y observadores de otros 12 países y de 9 organismos internacionales. Se trabajó en todo momento por consenso, no se efectuaron votaciones y, en consecuencia, las negociaciones a veces fueron prolongadas pero el resultado final no fue impugnado por ninguna delegación.

La principal dificultad se concentró en el problema de la jurisdicción marítima, pero se estuvo de acuerdo en la necesidad de encontrar fórmulas neutrales que no interfieran en las deliberaciones que ya se habían iniciado en el seno de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Fondos Marinos, preparatoria de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que actualmente se encuentra en desarrollo. Resultado de ello fue la inclusión de una norma que salvaguardia (el artículo XIII) con respecto a la futura modificación del derecho del mar así como las tesis jurídicas y reivindicaciones de los Estados. El logro de una fórmula de transacción en este tema demuestra el deseo unánime de las delegaciones por elaborar un instrumento positivo aceptable para todos los Estados.

El Convenio adoptado por la Conferencia de Londres establece el compromiso general para las Partes Contratantes de controlar todas las fuentes de contaminación del medio marino y la obligación de evitar la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, la vida marina y las posibilidades de esparcimiento así como para otros usos legítimos del mar.

Después de definir el concepto de "vertimiento", sienta el principio general de que nada puede verterse en el mar sin permiso previo, excepto cuando, en casos de fuerzas mayor que constituyan un peligro para la vida humana o la seguridad de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones marinas, el vertimiento sea el único medio para evitar ese peligro y sus consecuencias sean de todos modos menores.

Al respecto, clasifica los desechos y otras materias en tres grupos, disponiendo —según los casos— la prohibición de verterlos o la necesidad de obtener un permiso general previo para hacerlo.

Cada Parte Contratante será responsable de las medidas de aplicación del Convenio. A tal fin, deberá designar una autoridad apropiada para que expida los permisos y lleve los registros sobre la naturaleza, Cantidad y método del vertimiento y aplicará el Convenio a todos los buques y aeronaves de su bandera así como a los que carguen en él desechos destinados a ser vertidos, o se encuentren bajo su jurisdicción y presumiblemente se dediquen a operaciones de vertimiento. Asimismo está obligada a castigar, dentro de su territorio, las conductas que estén en contravención con el Convenio.

Aunque los barcos de guerra y las aeronaves militares se hallan excluidos del tratado, las Partes garantizarán la operación de los mismos en forma compatible con sus objetivos. El Convenio establece la colaboración entre las Partes, la coordinación de sus esfuerzos con los que realizan organismos internacionales competentes en la materia y la necesidad de que se adopten individual y colectivamente medidas eficaces —según la capacidad técnica de cada país— para impedir la contaminación del mar causada por vertimiento, así como de que se armonicen las políticas nacionales al respecto.

Además propicia la concertación de acuerdos regionales sobre el tema; exhorta a las Partes a brindarse recíprocamente asistencia científica y técnica y subraya la necesidad de la cooperación internacional dentro de organismos especializados, para hacer frente a la contaminación causada por operaciones marítimas, desechos radiactivos y de petróleo o cargamentos peligrosos, así como otras actividades no comprendidas en el Convenio.

Por otra parte dispone que las Partes deberán designar una Organización que se encargue de las funciones de secretaría y de la preparación de reuniones consultivas o especiales, actuando a la vez como órgano de control encargado de recibir las notificaciones y registros sobre vertimientos. En diciembre de 1975 tuvo lugar en Londres la Primera Reunión de las Partes Contratantes del Convenio, en la cual se designó a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental como la adecuada para asumir dichas funciones.

La aprobación del Convenio que se acompaña —suscripto por la República el 10 de mayo de 1973 en Londres, México y Moscú, y el día 15 del mismo mes y año en Washington—, será consecuente con la participación de nuestro país en la Conferencia de Londres, y con su actuación en el seno de la OCMI y de otros organismos internacionales y conferencias que procuran prevenir la contaminación del medio ambiente y del mar en particular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor
Juan R. Llerena Amadeo
David R. H. de la Riva

LEY Nº 21.947

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente
de la Nacion Argentina
Sanciona y Promulga
con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias" abierto a la firma el día 29 de diciembre de 1972 en las ciudades de Londres, México, Moscú y Washington, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor
David R. H. de la Riva
Juan R. Llerena Amadeo

CONVENIO
SOBRE LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS

Las Partes Contratantes del presente Convenio,

Reconociendo que el medio marino y los organismos vivos que mantiene son de vital importancia para la Humanidad y que es de interés común el utilizarlo de forma que no se perjudiquen ni su calidad ni sus recursos;

Reconociendo que la capacidad del mar para asimilar desechos y convertirlos en inocuos, y que sus posibilidades de regeneración de recursos naturales no son ilimitadas;

Reconociendo que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según su propia normativa en materia de medio ambiente y la responsabilidad de asegurar que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados o al de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

Recordando la Resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los principios que rigen los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

Observando que la contaminación del mar tiene su origen en diversas fuentes tales como vertimientos y descargas a través de la atmósfera, los ríos, los estuarios, las cloacas y las tuberías, y que es importante que los Estados utilicen los mejores medios posibles para impedir dicha contaminación y elaboren productos y procedimientos que disminuyan la cantidad de desechos nocivos que deban ser evacuados;

Convencidos de que puede y debe emprenderse sin demora una acción internacional para controlar la contaminación del mar por el vertimiento de desechos, pero que dicha acción no debe excluir el estudio, lo antes posible, de medidas destinadas a controlar otras fuentes de contaminación del mar; y

Deseando mejorar la protección del medio marino alentando a los Estados con intereses comunes en determinadas zonas geográficas a que concierten los acuerdos adecuados para complementar el presente Convenio;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes promoverán individual y colectivamente el control efectivo de todas las fuentes de contaminación del medio marino, y se comprometen especialmente a adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, dañar los recursos biológicos y la vida marina, reducir las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otros usos legítimos del mar.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos siguientes, medidas eficaces individualmente, según su capacidad científica, técnica y económica y colectivamente, para impedir la contaminación del mar causada por vertimiento, y armonizarán sus políticas a este respecto.

ARTICULO III

A los efectos del presente convenio:

1. a. Por "vertimiento" se entiende:
   i. toda evacuación deliberada en el mar de desechos u otras materias efectuada desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar;
   ii. todo hundimiento deliberado en el mar de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar.
   b. El "vertimiento" no incluye:
   i. la evacuación en el mar de desechos y otras materias que sean incidentales a las operaciones normales de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar y de sus equipos o que se deriven de ellos, excepto los desechos y otras materias transportados por o a buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar, que operen con el propósito de eliminar dichas materias o que se deriven del tratamiento de dichos desechos u otras materias en dichos buques, aeronaves, plataformas o construcciones;
   ii. la colocación de materias para un fin distinto del de su mera evacuación, siempre que dicha colocación no sea contraria a los objetivos del presente Convenio.
   c. La evacuación de desechos u otras materias directamente derivados de la exploración, explotación y tratamientos afines, fuera de la costa, de los recursos minerales de los fondos marinos o con ellos relacionados no estará comprendida en las disposiciones del presente Convenio.
2. Por "buques y aeronaves", se entienden los vehículos que se mueven por el agua o por el aire, de cualquier tipo que sean. Esta expresión incluye los vehículos que se desplazan sobre un colchón de aire y los vehículos flotantes, sean o no autopropulsados.
3. Por "mar" se entienden todas las aguas marinas que no sean las aguas interiores de los Estados.
4. Por "desechos u otras materias", se entienden los materiales y sustancias de cualquier clase, forma o naturaleza.
5. Por "permiso especial" se entiende el permiso concedido específicamente tras previa solicitud y de conformidad con el Anexo II y el Anexo III.
6. Por "permiso general" se entiende un permiso concedido previamente y de conformidad con el Anexo III.
7. Por "la Organización" se entiende la organización designada por las Partes Contratantes de conformidad con el apartado 2 del Artículo XIV.

ARTICULO IV

1. Conforme a las disposiciones del presente Convenio, las Partes Contratantes prohibirán el vertimiento de cualesquiera desechos u otras materias en cualquier forma o condición, excepto en los casos que se especifican a continuación:
   a. se prohíbe el vertimiento de los desechos u otras materias enumerados en el Anexo I;
   b. se requiere un permiso especial previo para el vertimiento de los desechos u otras materias enumeradas en el Anexo II;
   c. se requiere un permiso general previo para el vertimiento de todos los demás desechos o materias.
2. Los permisos se concederán tan solo tras una cuidadosa consideración de todos los factores que figuran en el Anexo III, incluyendo los estudios previos de las características del lugar de vertimiento, según se estipula en las secciones B y C de dicho Anexo.
3. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio puede ser interpretado en el sentido de impedir que una Parte Contratante prohiba, en lo que a esa Parte concierne, el vertimiento de desechos u otras materias no mencionadas en el Anexo I. La Parte en cuestión notificará tales medidas a la Organización.

ARTICULO V

1. Las disposiciones del Artículo IV no se aplicarán cuando sea necesario salvaguardar la seguridad de la vida humana o de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar, en casos de fuerza mayor debidos a las inclemencias del tiempo o en cualquier otro caso que constituya un peligro para la vida humana o una amenaza real para buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar, si el vertimiento parece ser el único medio para evitar la amenaza y si existe toda probabilidad de que los daños emanantes de dicho vertimiento sean menores que los que ocurrirían de otro modo. Dicho vertimiento se llevará a cabo de forma que se reduzca al mínimo la probabilidad de que se ocasionen daños o seres humanos o a la vida marina y se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Organización.
2. Una Parte Contratante podrá expedir un permiso especial como excepción a lo dispuesto en el inciso a) del apartado 1 del Artículo IV, en casos de emergencia que provoquen riesgos inaceptables para la salud humana y en los que no quepa otra solución factible. Antes de expedirlo, la Parte consultará con cualquier otro país o países que pudieran


19790309

verse afectados y con la Organización, quien, después de consultar con las otras Partes y con las Organizaciones Internacionales que estime pertinentes, recomendará sin demora a la Parte, de conformidad con el Artículo XIV, los procedimientos más adecuados que deban ser adoptados. La Parte seguirá estas recomendaciones en la máxima medida factible de acuerdo con el plazo dentro del cual deba tomar las medidas y con la obligación de principio de evitar daños al medio marino e informará a la Organización de las medidas que adopte. Las Partes se comprometen a ayudarse mutuamente en tales situaciones.

3. Cualquier Parte Contratante podrá renunciar al derecho reconocido en el apartado 2 del presente artículo en el momento de ratificar el presente Convenio o de adherirse al mismo o en cualquier otro momento ulterior.

ARTICULO VI

1. Cada Parte Contratante designará una autoridad o autoridades apropiadas para:

a. expedir los permisos especiales que se requerirán previamente para el vertimiento de materias enumeradas en el Anexo II y en las circunstancias previstas en el apartado 2 del Artículo V;

b) expedir los permisos generales que se requerirán previamente para el vertimiento de todas las demás materias;

c. llevar registros de la naturaleza y las cantidades de todas las materias que se permita verter así como del lugar, fecha y método del vertimiento;

d) vigilar y controlar individualmente o en colaboración con otras Partes y con Organizaciones Internacionales competentes las condiciones de los mares para los fines de este Convenio.

2. La autoridad o autoridades competentes de una Parte Contratante expedirán permisos previos especiales o generales de conformidad con el apartado 1 respecto a las materias destinadas a ser vertidas:

a. que se carguen en su territorio;
b. que se carguen en un buque o aeronave registrado o abanderado en su territorio, cuando la carga tenga lugar en el territorio de un Estado que no sea parte de este Convenio.

3. En la expedición de permisos con arreglo a los incisos a) y b) del apartado 1 de este artículo, la autoridad o autoridades apropiadas observarán las disposiciones del Anexo III, así como los criterios, medidas y requisitos adicionales que se consideren pertinentes.

4. Cada Parte Contratante comunicará a la Organización y, cuando proceda a las demás Partes, directamente o a través de una Secretaría establecida con arreglo a un acuerdo regional, la información especificada en los incisos c) y d) del apartado 1 de este artículo y los criterios, medidas y requisitos que adopte de conformidad con el apartado 3 de este artículo. El procedimiento a seguir y la naturaleza de dichos informes serán acordados por las Partes mediante consulta.

ARTICULO VII

1. Cada Parte Contratante adoptará las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio a todos los:
a. buques y aeronaves matriculados en su territorio o que ostenten su pabellón.
b. buques y aeronaves que carguen en su territorio o en sus aguas territoriales materias destinadas a ser vertidas;
c. buques y aeronaves y plataformas fijas o flotantes bajo su jurisdicción, que se crea se dedican a operaciones de vertimiento.

2. Cada parte tomará en su territorio las medidas apropiadas para prevenir y castigar las conductas en contravención con las disposiciones del presente Convenio.

3. Las partes acuerdan cooperar en la elaboración de procedimientos para la aplicación efectiva del presente Convenio, especialmente en alta mar, incluidos procedimientos para informar sobre los buques y aeronaves que hayan sido vistos realizando operaciones de vertimiento en contravención con el Convenio.

4. El presente Convenio no se aplicará a los buques y aeronaves que tengan derecho a inmunidad soberana con arreglo al Derecho Internacional. No obstante, cada parte asegurará, mediante la adopción de las medidas apropiadas, que los buques y aeronaves que tenga en propiedad o en explotación operen en forma compatible con el objeto y fines del presente Convenio, e informará a la Organización de conformidad con lo anterior.

5. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio afectará el derecho de cada parte a adoptar otras medidas, conforme a los principios del Derecho Internacional para impedir vertimientos en el mar.

ARTICULO VIII

Para facilitar el logro de los objetivos del presente Convenio, las Partes Contratantes que tengan intereses comunes que proteger en el medio marino de una zona geográfica determinada se esforzarán en concertar acuerdos en el plano regional, para la prevención de la contaminación, especialmente por vertimiento, teniendo en cuenta los aspectos característicos de la región y en conformidad con el presente Convenio. Las Partes Contratantes del presente Convenio se esforzarán en obrar conforme a los objetivos y disposiciones de los acuerdos regionales que la Organización les notifique. Las Partes Contratantes procurarán cooperar con las Partes de acuerdos regionales para elaborar procedimientos armonizados que deban ser observados por las Partes Contratantes de los diversos convenios en cuestión. Se prestará especial atención a la cooperación en la esfera de vigilancia y control, así como en la de investigación científica.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes fomentarán, mediante la colaboración en el seno de la Organización y de otros organismos internacionales, el apoyo a las Partes que lo soliciten para:
a. la capacitación de personal científico y técnico;
b. el suministro del equipo e instalaciones y servicios necesarios para investigación y vigilancia y control;
c. la evacuación y tratamiento de desechos, y otras medidas para prevenir o mitigar la contaminación causada por vertimiento;

preferiblemente dentro de los países de que se trate, promoviendo así los fines y propósitos del presente Convenio.

ARTICULO X

De conformidad con los principios del Derecho internacional relativos a la responsabilidad de los Estados por los daños causados al medio ambiente de otros Estados o a cualquiera otra zona del medio ambiente por el vertimiento de desechos y otras materias de cualquier clase, las Partes Contratantes se comprometen a elaborar procedimientos para la determinación de responsabilidades y el arreglo de controversias relacionadas con las operaciones de vertimiento.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes en su primera reunión consultiva, considerarán procedimientos para el arreglo de controversias relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes se comprometen a fomentar dentro de los organismos especializados competentes y de otros órganos internacionales, la adopción de medidas para la protección del medio marino contra la contaminación causada por:
a. hidrocarburos, incluido el petróleo, y sus residuos;
b. otras materias nocivas o peligrosas transportadas por buques para fines que no sean el vertimiento;
c. desechos originados en el curso de operaciones de buques, aeronaves, plataformas y otras construcciones en el mar;
d. contaminantes radiactivos de todas las procedencias, incluidos los buques.
e. agentes de la guerra química y biológica;
f. desechos u otras materias directamente derivados de la exploración, explotación y tratamientos afines fuera de la costa de los recursos minerales de los fondos marinos o con ellos relacionados.

Las partes fomentarán también, en el seno del apropiado organismo internacional la codificación de señales que deban ser empleadas por los buques dedicados al vertimiento.

ARTICULO XIII

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio prejuzgará la codificación y el desarrollo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada conforme a la Resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni las reivindicaciones y tesis jurídicas presentes o futuras de cualquier Estado en lo que respecta al derecho del mar y a la naturaleza y al alcance de la jurisdicción de los Estados ribereños y de los Estados de pabellón. Las Partes Contratantes acuerdan consultarse en una reunión que habrá de ser convocada por la Organización después de la Conferencia sobre el Derecho del Mar y, en todo caso al más tarde de 1976, con el fin de definir la naturaleza y alcance del derecho y la responsabilidad de los Estados ribereños de aplicar el Convenio en una zona adyacente a su costa.

ARTICULO XIV

1. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de depositario, convocará una reunión de las Partes Contratantes, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor del presente Convenio, para decidir sobre cuestiones de organización.

2. Las Partes Contratantes designarán una Organización competente, existente en el momento de celebrarse dicha reunión, para que se encargue de las funciones de Secretaría en relación con el presente Convenio. Toda Parte en este Convenio que no sea miembro de dicha Organización hará una contribución apropiada a los gastos en que incurra la Organización por el cumplimiento de tales funciones.

3. Las funciones de Secretaría de la Organización comprenderán:
a. convocar reuniones consultivas de las Partes Contratantes, con no menos frecuencia de una vez cada dos años, y reuniones especiales de las Partes en cualquier momento cuando lo soliciten dos tercios de las Partes;
b. preparar y ayudar en la elaboración y aplicación de los procedimientos mencionados en el inciso c) del apartado 4 del presente Artículo, en consulta con las Partes Contratantes y las Organizaciones Internacionales apropiadas;
c. considerar las solicitudes de información y los informes sometidos por las Partes Contratantes, consultar con ellos y con las Organizaciones Internacionales apropiadas, y facilitar recomendaciones a las Partes respecto a cuestiones relacionadas con el presente Convenio pero no amparadas específicamente por él;
d. hacer llegar a las Partes interesadas todas las notificaciones recibidas por la Organización con arreglo a los Artículos IV 3, V 1 y 2, VI 4, XV, XX y XXI.

Con anterioridad a la designación de la Organización, estas funciones serán ejercidas cuando sea necesario, por el depositario, que, para estos fines, será el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4. En las reuniones consultivas o especiales de las Partes Contratantes, estas examinarán regularmente la aplicación del presente Convenio y entre otras cosas podrán:
a. revisar y adoptar enmiendas al presente Convenio y sus Anexos con arreglo al Artículo XV;
b. invitar a un organismo u organismos científicos apropiados para que colaboren con y asesoren a las Partes o con la Organización en cualquier aspecto de carácter científico o técnico relacionado con el presente Convenio incluido en particular el contenido de los Anexos;
c. recibir y considerar los informes redactados con arreglo al apartado 4 del Artículo IV;
d. fomentar la colaboración con y entre organizaciones regionales interesadas en la prevención de la contaminación del mar y de dichas organizaciones entre sí;
e. elaborar o adoptar, en consulta con las Organizaciones Internacionales apropiadas, los procedimientos mencionados en el apartado 2 del Artículo V, incluyendo los criterios básicos para determinar situaciones excepcionales y de emergencia, y procedimientos para consultas, asesoramiento y evacuación segura de materias en tales circunstancias, incluyendo la designación de zonas de vertimiento apropiados, y hacer las recomendaciones pertinentes.
f. considerar cualquier otra medida que pudiera ser necesaria.

5. En la primera reunión consultiva, las Partes Contratantes establecerán las normas de procedimiento que sean necesarias.

ARTICULO XV

1. a. En las reuniones de las Partes Contratantes convocadas conforme al Artículo XIV se podrán adoptar enmiendas al presente Convenio por una mayoría de dos tercios de los presentes. Las enmiendas entrarán en vigor para las Partes que las hayan aceptado el sesentavo día después de que dos tercios de las Partes hayan depositado en la Organización el instrumento de aceptación de la enmienda. Con posterioridad las enmiendas entrarán en vigor para cualquier otra Parte a los 30 días de haber depositado tal Parte su instrumento de aceptación de la enmienda en cuestión.

b. La Organización informará a todas las Partes Contratantes de cualquier solicitud que se haga para la convocatoria de una reunión especial con arreglo al Artículo XIV y de cualquier enmienda adoptada en las reuniones de las Partes, así como de la fecha en que cada una de dichas enmiendas entre en vigor para cada Parte.

2. Las enmiendas a los Anexos estarán basadas en consideraciones científicas o técnicas. Dichas enmiendas una vez aprobadas por una mayoría de dos tercios de los presentes en una reunión convocada con arreglo al Artículo XIV entrarán en vigor para la Parte Contratante que las haya aceptado inmediatamente después que haya notificado su aceptación a la Organización y para las demás Partes 100 días después de haber sido aprobadas por la reunión, salvo para aquellas que, antes de haber transcurrido los 100 días, hagan la declaración de que por el momento no pueden aceptar la enmienda. Las Partes deberán esforzarse en manifestar lo antes posible a la Organización su aceptación de una enmienda que haya sido aprobada en una reunión. Cualquier Parte podrá en todo momento sustituir su declaración previa de objeción por una de aceptación, con lo cual la enmienda anteriormente objetada entrará en vigor para dicha Parte.

3. Toda aceptación o declaración de objeción con arreglo a este artículo se efectuará depositando un instrumento en la Organización. La Organización notificará a todas las Partes Contratantes la recepción de tales instrumentos.

4. Antes de la designación de la Organización, las funciones de Secretaría que le son confiadas en la presente serán ejercidas temporalmente por el Gobierno del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como uno de los depositarios del presente Convenio.

ARTICULO XVI

El presente Convenio estará abierto a la firma de cualquier Estado en Londres, México D.F., Moscú y Washington, desde el 29 de diciembre de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1973.

ARTICULO XVII

El presente Convenio estará sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, de México, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ARTICULO XVIII

A partir del 31 de diciembre de 1973, el presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, de México, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ARTICULO XIX

1. El presente Convenio entrará en vigor el treintavo día después de la fecha en que se haya depositado el quinceavo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada una de las Partes Contratantes que ratifiquen el Convenio o se adhieran al mismo después del depósito del quinceavo instrumento de ratificación o adhesión, el Convenio entrará en vigor treinta días después de que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTICULO XX

Los depositarios informarán a las Partes Contratantes:
a. de las firmas del presente Convenio y del depósito de instrumentos de ratificación, de adhesión o de denuncia, de conformidad con los artículos XVI, XVII, XVIII y XXI, y
b) de la fecha en que el presente Convenio entre en vigor, de conformidad con el Artículo XIX.

ARTICULO XXI

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito a uno de los Depositarios con una antelación de seis meses. El Depositario informará sin demora de dicha notificación a todas las Partes.

ARTICULO XXII

El original del presente Convenio, cuyos textos en español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, de México, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los cuales enviarán copias certificadas a todos los Estados.

En Testimonio de lo cual los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados a ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio.

Hecho en cuatro ejemplares en Londres, México D.F., Moscú y Washington, el día veintinueve de diciembre de 1972.

ANEXO I

1. Compuestos orgánicos halogenados.
2. Mercurio y compuestos de mercurio.
3. Cadmio y compuestos de cadmio.
4. Plásticos persistentes y demás materiales sintéticos persistentes tales como redes y cabos, que puedan flotar o quedar en suspensión en el mar de modo que puedan obstaculizar materialmente la pesca, la navegación u otras utilizaciones legítimas del mar

5. Petróleo crudo, fuel-oil, aceite pesado diesel y aceites lubricantes, fluidos hidráulicos, y mezclas que contengan esos hidrocarburos, cargados con el fin de ser vertidos.

6. Desechos u otras materias de alto nivel radiactivo que por razones de salud pública, biológicas o de otro tipo hayan sido definidos por el órgano internacional competente en esta esfera, actualmente el Organismo Internacional de Energía Atómica, como inapropiados para ser vertidos en el mar.

7. Materiales de cualquier forma (por ejemplo sólidos, líquidos, semilíquidos, gaseosos o vivientes) producidos para la guerra química y biológica.

8. Los párrafos precedentes del presente Anexo no se aplicarán a sustancias que se transformen rápidamente en el mar en sustancias inocuas mediante procesos físicos, químicos o biológicos, siempre que:

i. no den mal sabor a la carne de los organismos marinos comestibles, o
ii. no pongan en peligro la salud del hombre o de los animales domésticos.

Si existiese alguna duda sobre si una sustancia es inocua, la Parte deberá seguir el procedimiento consultivo dispuesto en el Artículo XIV.

9. El presente Anexo no se aplicará a desechos u otros materiales (tales como lodos de aguas residuales y escombros de dragados) que contengan como vestigios de contaminantes, las materias a que se hace referencia en los apartados 1-5 del presente Anexo. Estos desechos estarán sujetos a las disposiciones de los Anexos II y III según proceda.

ANEXO II

Las siguientes sustancias y materiales que requieren especial atención se enumeran para los efectos del inciso a), del apartado 1, del artículo VI.

A. Desechos que contengan cantidades considerables de las materias siguientes:
arsénico
plomo
cobre
cinc
y sus compuestos
compuestos orgánicos de silicio
cianuros
fluoruros
pesticidas y sus subproductos no incluidos en el Anexo I.

B. Al conceder permiso para el vertimiento de grandes cantidades de ácidos y álcalis, se tendrá en cuenta la posible presencia en esos desechos de las sustancias enumeradas en el apartado A y de las sustancias adicionales siguientes:
berilio
cromo
níquel
vanadio
y sus compuestos

C. Los contenedores, chatarra y otros desechos voluminosos que puedan hundirse hasta el fondo del mar y obstaculizar seriamente la pesca o la navegación.

D. Los desechos radiactivos u otras materias radiactivas no incluidos en el Anexo I. En la expedición de permisos para el vertimiento de estas materias, las Partes Contratantes deberán tener debidamente en cuenta las recomendaciones del órgano internacional competente en esta esfera, en la actualidad el Organismo Internacional de Energía Atómica.

ANEXO III

Entre los factores que deberán examinarse al establecer criterios que rijan la concesión de permisos para el vertimiento de materias en el mar, teniendo en cuenta el apartado 2 del artículo IV, deberán figurar los siguientes:

A. Características y composición de la materia

1. Cantidad total y composición media de la materia vertida. (Por ej., por año)

2. Forma, por ej., sólida, lodosa, líquida o gaseosa.

3. Propiedades: Físicas (por ej., solubilidad y densidad), químicas y bioquímicas (por ej., demanda de oxígeno, nutrientes) y biológica (por ej., presencia de virus, bacterias, levaduras parásitos).

4. Toxicidad.

5. Persistencia: Física, química y biológica.

6. Acumulación y biotransformación en materiales biológicos o sedimentos.

7. Susceptibilidad a los cambios físicos, químicos y bioquímicos e interacción en el medio acuático con otros materiales orgánicos e inorgánicos disueltos.

8. Probabilidad de que se produzcan contaminaciones u otros cambios que reduzcan la posibilidad de comercialización de los recursos (pescados, moluscos, etc.).

B. Características del lugar de vertimiento y método de depósito

1. Situación (por ej., coordenadas de la zona de vertimiento, profundidad y distancia de la costa), situación respecto a otras zonas (por ej., zonas de esparcimiento, de desove, de criaderos y de pesca y recursos explotables).

2. Tasa de eliminación por período específico (por ej., cantidad por día, por semana, por mes).

3. Métodos de envasado y contención, si los hubiere.

4. Dilución inicial lograda por el método de descarga propuesto.

5. Características de la dispersión (por ej., efectos de las corrientes marcas y viento sobre el desplazamiento horizontal y la mezcla vertical).

6. Características del agua (por ej., temperatura, pH, salinidad, estratificación, índices de oxígeno de la contaminación —Oxígeno Disuelto (CD), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), nitrógeno presente en forma orgánica y minera incluyendo amoníaco, materias en suspensión, otros nutrientes y productividad).

7. Características de los fondos (por ej., topografía, características geoquímicas y geológicas y productividad biológica).

8. Existencia y efectos de otros vertimientos que se hayan efectuado en la zona de vertimiento (por ej., antecedentes sobre contenido de metales pesados y contenido de carbono orgánico).

9. Al expedir un permiso para efectuar una operación de vertimiento las Partes Contratantes deberán considerar si existe una base científica adecuada para determinar, como se expone en el presente anexo, las consecuencias de tal vertimiento teniendo en cuenta las variaciones estacionales.

C. Consideraciones y condiciones generales

1. Posibles efectos sobre los esparcimientos (por ej., presencia de material flotante o varado, turbidez, malos olores, decoloración y espumas).

2. Posibles efectos sobre la vida marina, piscicultura y conquilicultura, reservas de especies marinas y pesquerías y recolección y cultivo de algas marinas.

3. Posibles efectos sobre otras utilizaciones del mar (por ej., menoscabo de la calidad del agua para usos industriales, corrosión submarina de las estructuras, entorpecimiento de las operaciones de buques por la presencia de materias flotantes, entorpecimiento de la pesca o de la navegación por el depósito de desechos u objetos sólidos en el fondo del mar y protección de zonas de especial importancia para fines científicos o de conservación).

4. Disponibilidad práctica de métodos alternativos de tratamiento, evacuación o eliminación situados en tierra, o de tratamiento para convertir la materia en sustancias menos nocivas para su vertimiento en el mar.



DECRETOS

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 539

Bs. As., 6/3/79.

VISTO el presente expediente Nº 7.712/77, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se eleva para su aprobación el convenio celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre la aludida Secretaría de Estado y el Ministerio de Economía de la provincia de Catamarca, mediante el cual se establece una colaboración de la acción oficial nacional y provincial en materia de sanidad vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que la coordinación de los servicios de lucha contra las plagas en la provincia de Catamarca, permitirá mediante la utilización de una técnica moderna, encarar la lucha y el control sanitario vegetal en forma más ventajosa.

Que el convenio modificatorio del Artículo 4º, celebrado entre las partes con posterioridad al anterior y aprobado por el gobierno provincial mediante Decreto E - 1.411 del 18 de mayo de 1977, no ha merecido objeción alguna de índole legal.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Catamarca, para coordinar la labor de lucha contra las plagas en el territorio de la citada provincia, y el que modifica el Artículo 4º de aquél, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal
Cese
Designación

DECRETO
Nº 462

Bs. As., 26/2/79

VISTO que el señor General de Brigada don Edmundo René Ojeda, actual Jefe de la Policía Federal, ha de ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del citado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo y la designación de su reemplazante,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cese en las funciones de Jefe de la Policía Federal, el señor General de Brigada don Edmundo René Ojeda.

Art. 2º — Desígnase Jefe de la Policía Federal, al señor General de Brigada don Juan Bautista Sasiain (M. I. número 4.775.117).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.
Superintendencia de Seguridad Federal.
Cese.
Designación.

DECRETO
Nº 463

Bs. As., 26/2/79

VISTO que el señor Coronel don Manuel Alejandro Morelli, actual Superintendente de Seguridad Federal de la Policía Federal ha de ejercer funciones específicas en el ámbito del Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer el cese del citado Oficial Superior en el desempeño del referido cargo y la designación de su reemplazante,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cese en las funciones de Superintendente de Seguridad Federal de la Policía Federal, el señor Coronel don Manuel Alejandro Morelli.

Art. 2º — Desígnase Superintendente de Seguridad Federal de la Policía Federal, al señor Coronel don Alejandro Agustín Arias Duval (M. I. Nº 4.789.992).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 619/74, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608.

DECRETO
Nº 538

Bs. As., 6/3/79.

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 20.667/77 corresponde 1 por el que firma "Aceros Cartellone S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de piezas de acero moldeado al carbono, de baja, media y alta resistencia, y aleados, particularmente en la gama de los aceros resistentes a la abrasión y al impacto a localizarse en los Lotes C. 1 y C. 3 del Parque Industrial Provincial ubicado en el Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que los bienes a producir, objeto del presente proyecto hacen a la defensa y seguridad nacional conforme así surge del informe producido por el Ministerio de Defensa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Aceros Cartellone S.A." con domicilio legal en el Parque Industrial Provincial ubicado en el Distrito Perdriel, del Departamento Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, comprendida en el régimen del Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de piezas de acero moldeado al carbono de baja, media y alta resistencia, y aleados, particularmente en la gama de los aceros resistentes a la abrasión y al impacto, a localizarse en los lotes C. 1 y C. 3 del Parque Industrial Provincial ubicado en el Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con una inversión total mínima de pesos tres mil ciento setenta y siete millones trescientos setenta y seis mil quinientos ($ 3.177.376.500.—).

Art. 2º — La firma "Aceros Cartellone S.A." deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de siete mil ochenta toneladas (7.080 t.) anuales al quinto año y siguientes desde la puesta en marcha, en dos (2) turnos de nueve (9) horas cada uno en las áreas de fusión, moldeo manual y terminación del producto: un (1) turno en moldeo mecanizado: y tres (3) turnos en tratamiento térmico, durante doscientos veintisiete (227) días al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de piezas de acero moldeado al carbono de baja, media y alta resistencia y aleados, particularmente en la gama de los aceros resistentes a la abrasión y al impacto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primer año	2.180 t.
Segundo año	3.678 t.
Tercer año y siguiente	4.220 t.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de dos (2) años contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial a partir de la puesta en marcha deberá emplear el primer año doscientas tres (203) personas; al segundo año doscientas cuarenta y dos (242) personas; al tercer año trescientas catorce (314) personas; al cuarto año trescientas cincuenta y una (351) personas y al quinto año y siguiente trescientas noventa y tres (393) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Regular la emisión a la atmósfera de humos y gases tóxicos provenientes del funcionamiento del horno eléctrico (dióxido de azufre, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno), y de las operaciones de soldadura (fluoruros, ozono, óxidos de nitrógeno), de modo que no produzcan efectos agresivos en zonas circunvecinas (ataque químico, corrosión, intoxicaciones, deterioro de la vegetación etc.).
2) Mantener en funcionamiento efectivo y permanente los equipos de tratamiento para filtrado de partículas y polvos descriptos en la presentación, teniendo también en cuenta la elevada temperatura y el pequeño diámetro de las partículas producidas en el funcionamiento del horno.
3) No utilizar detergentes duros o no biodegradables para la limpieza de máquinas, equipos, o de la planta industrial.
4) Proveer un sistema de prevención de siniestros que abarque las áreas productivas así como las de almacenamiento y depósito.
5) Adoptar como método de disposición final de los residuos sólidos no reciclables ni comercializables (escorias, cenizas, arenas usadas, etc.), el relleno de terrenos, debiendo quedar cubierto por una capa de manto fértil de espesor no menor a 30 centímetros.
6) De no existir red colectora que sirva al predio de localización de la planta, o mientras no se concrete la conexión a la misma, los efluentes cloacales, se tratarán por método anaeróbico con posterior disposición final por infiltración en el suelo.
7) Los dispositivos de infiltración en el suelo de los efluentes cloacales previamente tratados según se indica en 6), cumplirán con los siguientes requisitos:
Distancia de toda fuente de provisión de agua: 30 metros.
Distancia de toda construcción: 10 metros.
8) Se señala que los recaudos 6) y 7) podrán obviarse cuando se halle en funcionamiento efectivo la conexión a la red colectora.
9) No introducir en los desagües cloacales sustancias o cuerpos que puedan interferir con los procesos de depuración: lubricantes, detergentes duros o no biodegradables, ni residuos de la producción industrial.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transportes y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) el listado definitivo de los bienes de capital a importar dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — Otórganse a la firma Aceros Cartellone S.A. los siguientes beneficios:

a) Diferimiento del impuesto a las ganancias (o los que en el futuro lo sustituyeren) originando en la actividad promovida, correspondiente a los diez (10) primeros ejercicios, a partir del primero cerrado después de la puesta en marcha (artículo 4º, inciso c), apartado 1, del Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974).
b) Diferimiento del pago del impuesto al capital de las empresas o de los que en el futuro lo sustituyeren, originado en los bienes aplicados a la actividad promovida, que pudiera corresponder a los diez (10) primeros ejercicios a partir de la integración del capital para la ejecución del proyecto (artículo 4º inciso c), apartado 2, del Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974).
c) Franquicia a los inversionistas:
Deducción del impuesto a las ganancias (o de los que en el futuro lo sustituyeren) hasta un monto máximo de mil doscientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos pesos ($ 1.284.376.500) de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportación directa de capital o integración de acciones, debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:
1. La integración de las acciones deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción.
2. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a un (1) año contado a partir de la puesta en marcha (artículo 4º inciso d), del Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974).
d) Exención hasta un máximo de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 186, del 16 de enero de 1976, artículo 1º).
e) Exención total de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial, hasta un monto de dólares estadounidenses un millón ciento cinco mil doscientos cincuenta y dos (u$s 1.105.252) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (artículo 4º, inciso b), de la Ley número 21.608, y artículo 5º, del Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974).
La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un monto máximo de cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar (artículo 4º, inciso b), Ley Nº 21.608, y Decreto Nº 619 del 21 de febrero de 1974 artículo 5º).

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 619, del 21 de febrero de 1974 y por el presente decreto así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto original y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiera lugar la firma Aceros Cartellone S.A. constituye domicilio especial en la calle Cangallo 3101, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

PROVINCIAS

Provincia de Córdoba. Gobernación. Cese. Designación.

DECRETO
Nº 533
Bs. As., 6/3/79

VISTO la vacante producida en el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a raíz de la renuncia presentada al cargo de Gobernador por el señor General de Brigada (R) D. Carlos Bernardo Chasseing y atento a la facultad conferida por el artículo 12 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en sus funciones de Gobernador Interino de la Provincia de Córdoba, el señor Coronel (R) D. Miguel Angel Marini, a partir del 8 de marzo de 1979, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Gobernador de la Provincia de Córdoba al señor General de Brigada D. Adolfo Sigwald (M. I. Nº 2.796.158).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Oficial del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

ADHESIONES OFICIALES

Muestra Argentina del Calzado, Temporada Otoño-Invierno 1979. Préstase auspicio.

RESOLUCION
Nº 87
Bs. As., 5/3/79.

VISTO el Expediente SEDI Nº 101.912/79, por el que la Cámara de la Industria del Calzado solicita el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a la Muestra Argentina del Calzado, Temporada Otoño - Invierno 1979, que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo de 1979 en la ciudad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que la Muestra Argentina del Calzado, Temporada Otoño - Invierno 1979, brindará a la industria nacional del calzado la oportunidad de un mayor conocimiento del alto nivel alcanzado en calidad y diseño.

Que la Cámara de la Industria del Calzado cumple una calificada actuación tendiente a acrecentar el desarrollo y prestigio de esta importante actividad nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha emitido opinión, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, por tanto y conforme a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404/71, la Muestra proyectada es acreedora al auspicio solicitado, que traduce el reconocimiento y estímulo oficial a todo esfuerzo que signifique un aporte positivo en beneficio de la acción que el Estado desarrolla para fomentar actividades sustanciales de la economía nacional.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a la Muestra Argentina del Calzado, Temporada Otoño - Invierno 1979, que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo de 1979 en la ciudad de Buenos Aires, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404/71 y Subsecretaría de Industria Nº 106/73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Podestá.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Normas de aplicación del régimen de actualización y de intereses de especificidad aduanera.

RESOLUCION
Nº 902
Bs. As., 6/3/79.

VISTO, Que por el artículo 5º de la Ley 21.898 (B.O. del 7 de noviembre de 1978) se han sustituido los textos de los artículos 95, 96, 97 y 134 de la Ley de Aduanas (T.O. 1962) y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la sustitución aludida en el visto implica la modificación del régimen específico de actualización e intereses en materia de derechos y demás tributos (impuestos, contribuciones, tasas y servicios) cuya percepción estuviere encomendada a la Aduana, incluso las cantidades que debieren devolverse a ésta por haberlas pagado o acreditado indebidamente en concepto de reintegros, reembolsos o draw-back, así como también a las multas por infracciones o delitos penales aduaneros;

Que asimismo dicho régimen comprende a los créditos que por los conceptos aludidos en el considerando anterior tuvieren los contribuyentes;

Que consecuentemente procede a dictar las normas de aplicación del comentado régimen de actualización y de intereses de especificidad aduanera.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (T.O. 1962) y sus modificaciones,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El régimen de actualización de los créditos fiscales aduaneros establecido por la Ley 21.261, ahora modificado por la Ley 21.898, comenzó a ser aplicable desde la cero hora del día 7 de abril de 1976, a los créditos emergentes de los derechos, contribuciones, tasas, servicios y demás tributos que gravaren la importación o la exportación, así como también a los créditos emergentes de las multas aduaneras impuestas por fallos firmes respecto de ilícitos cometidos luego de la antedicha fecha de entrada en vigor, siempre que dichos tributos o multas no hubiesen sido abonados en término, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 115 de la Ley 11.683 (t.o. 1978) introducido por el artículo 1º de la Ley 21.281.

Art. 2º — Desde igual fecha comenzó a ser aplicable la actualización respecto de los créditos existentes a favor de los particulares emergentes de tributos o multas respecto de los cuales gozasen de derecho a su devolución o repetición en virtud de pagos efectuados indebidamente de conformidad con lo previsto en la Ley 21.281.

Art. 3º — El régimen de actualización de los créditos del Fisco emergentes de pagos indebidamente efectuados a los administrados en concepto de reintegros, reembolsos o draw-back, establecido por la Ley 21.369 comenzó a ser aplicable desde la cero hora del día 14 de agosto de 1976.

Art. 4º — Las modificaciones que la Ley 21.898 introdujo en el régimen de actualización de créditos y deudas fiscales aduaneras rige desde la cero hora del día 21 de diciembre de 1978 conforme con lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley citada y 35 segunda parte de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones).

Art. 5º — Los créditos de los particulares en concepto de reintegros, reembolsos o draw-back son actualizables de acuerdo al régimen del artículo 97 de la Ley de Aduanas recién a partir de la cero hora del día 21 de diciembre de 1978

Art. 6º — La actualización de los créditos fiscales por tributos cuya percepción estuviere encomendada a la Aduana, por cantidades que debieron devolvérsele a ésta por haberlas pagado o acreditado indebidamente en concepto de reintegros, reembolsos y draw-back o por multas impuestas en la primera instancia administrativa recién operará a partir del vencimiento del plazo otorgado para su pago (sea que este plazo consistiera en una espera o en el de la intimación de pago prevista en el artículo 95 de la Ley de Aduanas) y hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuare el pago (artículo 97 de la Ley de Aduanas).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Art. 7º — Respecto de los créditos a favor de los particulares la actualización operará a partir de la fecha de interposición del pedido de devolución o repetición, del reclamo administrativo o de la demanda judicial, según corresponda, hasta el penúltimo mes anterior a aquel en que se efectuare la devolución o repetición correspondiente.

Para los procedimientos iniciados con anterioridad al día 7 de abril de 1976, la actualización operará a partir de esta última fecha, salvo las relativas a créditos de los particulares en concepto de reintegros, reembolsos o draw-back para las cuales operará a partir de la cero hora del día 21 de diciembre de 1978.

Art. 8º — Si el pedido de devolución, el reclamo administrativo o la demanda judicial a que se refiere el artículo precedente se interpusieren sin acreditar el cumplimiento de todas las formalidades exigibles, la actualización se calculará desde el mes en que se cumpliere con tal requisito y siempre que mediare expresa solicitud. — Las oficinas aduaneras del país procederán a dejar debida constancia en la respectiva solicitud o en el permiso de embarque, en el caso de draw-back, del incumplimiento incurrido por el contribuyente a quien se le notificará a los fines consiguientes. — Igual procedimiento observarán con cargo del día, mes y año cuando cumplimente los requisitos exigidos, fecha ésta última que informarán al área competente a los efectos de ser tenida en cuenta en la respectiva liquidación y pago.

Queda entendido que los beneficios emergentes de reintegros y reembolsos, dada su efectivización automática, no serán actualizados salvo en los casos en que tal efectivización no pudiera concretarse por vicios de la Aduana.

Art. 9º — Serán actualizables los importes de las multas aplicadas por la comisión de contrabando, su encubrimiento o infracciones aduaneras, impuestas por sentencia judicial de primera instancia o por resolución de primera instancia administrativa, según el caso, dictada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 21.281 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 21.898 no hubieran sido pagados.

Dicha actualización operará desde el mes correspondiente a la fecha en que se cometió el ilícito, o en caso de que ésta no hubiere podido precisarse, desde la de su constatación, hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuare el pago.

No obstante, dicha actualización no será aplicable si el deudor o responsable, antes de las veinticuatro horas del día 21 de marzo de 1979 hiciere uso de la prerrogativa, según correspondiere, a que hacen mención los incisos a) y b) del apartado 2 del artículo 9º de la citada Ley 21.293.

Art. 10 — El importe de las multas que debieren imponerse en primera instancia administrativa o judicial con posterioridad a entrada en vigencia de la Ley Nº 21.898 por ilícitos aduaneros cometidos con anterioridad a dicha fecha o a la vigencia de la Ley Nº 21.281 será actualizado en la forma prevista en los artículos 134, apartado 5 y 97 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones según la reforma establecida por la Ley Nº 21.898.

La actualización referida en el párrafo que antecede no será aplicable si antes del 21 de marzo de 1979 el infractor o responsable se presentare ante la autoridad competente, aduanera o judicial, manifestando conformidad con la denuncia que diera origen al sumario o autodenunciando el ilícito que aún no hubiera sido constatado y pagare el importe a que alude el acápite a) o b), según correspondiere, del apartado 2 del artículo 10 de la antedicha Ley 21.898.

Art. 11. — En los supuestos en que pudiere ser de aplicación el artículo 178 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) o en que la legislación aduanera no contemplare importes mínimos el infractor o responsable del ilícito de que se tratare, podrá solicitar en tiempo y forma que la autoridad competente dicte el correspondiente fallo y establezca el importe de la multa que debe abonar.

Si la sanción consistiese en comiso redimible por multa el infractor o responsable cumplirá abonando el valor en plaza de la mercadería de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 134.

Si la sanción consistiese en comiso irredimible el infractor o responsable cumplirá entregando en sede aduanera la mercadería objeto de comiso, abandonándola a favor del Estado.

Art. 12. — Para todos los supuestos previstos en la presente la actualización se computará sobre la base de la variación que registrare el índice de precios al por mayor —nivel general— elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos desde el mes en que debió efectuarse el pago hasta el penúltimo mes anterior a aquel en que se efectuare el mismo.

Art. 13. — En los supuestos en que se hubiere otorgado un plazo de espera para el pago de los tributos o de las multas la actualización se calculará desde el mes correspondiente a la fecha en que el pago debía efectuarse, de no mediar espera, hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuare el pago.

Si la espera se hubiere otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso a) del Decreto 7.069/72, modificado por el Decreto 672/77, la actualización se calculará desde el mes en que se efectuó el libramiento de la mercadería a plaza, hasta el penúltimo mes anterior a aquél en que se efectuara el pago.

Art. 14. — Cuando se adeudaren tributos cuyo importe surgiere de la liquidación originaria practicada con anterioridad al libramiento de la mercadería y en su caso hasta ese momento no hubiera vencido el plazo de la intimación —quince días— prevista en el mencionado artículo 95, la actualización se calculará desde el mes correspondiente a la fecha en que se produjo dicho libramiento hasta el penúltimo mes anterior a aquel en que se efectuare el pago.

Art. 15. — En los casos en que se hubiere garantizado con dinero en efectivo, y en calidad de depósito en sede aduanera el importe del crédito fiscal controvertido, no será de aplicación la actualización del mismo desde el momento en que se hubiere efectivizado dicha garantía.

Art. 16. — Cuando se pagaren los importes por tributos, multas o créditos fiscales emergentes de pagos indebidamente efectuados en concepto de reintegros, reembolsos o draw-back sin su correspondiente actualización, el importe de esta última será a su vez actualizada desde el mes correspondiente a dicho pago, hasta el penúltimo mes anterior al de la fecha en que se pagare el saldo adeudado.

Art. 17. — La actualización de la deuda principal no es excluyente de la aplicación de intereses y otros accesorios a que diere lugar, los que se calcularán sobre los montos de la deuda actualizada.

A los fines de la aplicación de dichos intereses se estará a lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda en la Resolución Nº 1026/77 (Boletín A.N.A. Nº 242/77) y Resolución Nº 2.541/78 de esta Administración Nacional (Boletín A.N.A. Nº 120/78).

Art. 18. — Las liquidaciones que se efectúen por deudas sometidas a actualización consignarán el importe nominal sobre el cual se efectuó la actualización, indicándose los coeficientes utilizados para la obtención del importe actualizado, así como este último. También se consignarán las tasas de interés empleadas y el monto de estos últimos.

Art. 19. — El reclamo que se efectuare contra el error que se hubiere cometido en la liquidación de la actualización será resuelto por la autoridad que practicó la misma, sin otra sustanciación, salvo que el reclamo involucrare también cuestiones referidas a la procedencia del tributo, la multa o el crédito de que se tratare, en cuyo caso serán aplicables las disposiciones generales en materia de procedimiento aduanero.

Art. 20. — Cuando se solicitare embargo preventivo por los montos que presuntivamente adeudaren los contribuyentes o responsables se incluirá en dicha suma la actualización correspondiente a la misma, sin perjuicio de lo que arrojare la liquidación definitiva.

Art. 21. — Derógase la Resolución (ANAJLD) Nº 2.486/76 (Boletín A.N.A. Nº 146/76).

Art. 22. — Regístrese, publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional y en el Boletín Oficial y elévese a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Juan C. Martínez.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la Nomenclatura arancelaria y derechos de Importación diversas posiciones.

RESOLUCION
Nº 248
Bs. As., 1º|3|79

VISTO el Expediente SEDI número 101.716|79, y
CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable tener en consideración elementos que fabricándose localmente, no tienen un tratamiento adecuado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que la clasificación dada por la Resolución M. E. Nº 1.634|78 referente a la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 85.01.00.10 no corresponde a los bienes enunciados en la citada posición.

Que para los ajustes necesarios, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que, atento a la finalidad que se persigue, se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a) del punto 2 del Artículo 211 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962 y sus modificaciones).

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto número 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la clasificación correspondiente a la posición 85.01.00.10 por la que se indica en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución, en la que también se muestra el programa arancelario correspondiente.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 248

Posición Arancelaria:
85.01.00.10: Transformadores de medida (tensión y|o intensidad) de hasta 250 Kv. de tensión de servicio.

Clasificación: 7.1
Programa Arancelario:

	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Enero	46	42	38	34	28	20
Abril	45	41	37	33	26	
Julio	44	40	36	32	24	
Octubre	43	39	35	30	22	

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Acéptase una renuncia

RESOLUCION
Nº 220
Bs. As., 6|3|79

VISTO el expediente Nº 34.668|79 del registro de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inc. 5º de la Ley número 20.524,

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Dr. Raúl Alberto Espil (Mat. Nº 0.707.490), al cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Rodríguez Varela.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 221
Bs. As., 6|3|79.

VISTO lo establecido en el punto 2.4 del Acta Fijando el propósito y los objetivos básicos para el proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al señor doctor Rodolfo Eduardo Madariaga (Mat. Nº 8.650.830).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Dirección Nacional de Vialidad.

Delégase facultad.

RESOLUCION
Nº 98
Bs. As., 27|2|79

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección Nacional de Transportes Terrestres propicia se delegue a la Dirección Nacional de Vialidad la facultad para otorgar permisos de tránsito para cargas excepcionales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento General de Tránsito para los Caminos y Calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893), la Subsecretaría de Transporte de esta Secretaría de Estado puede otorgar, por intermedio de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres (Departamento Inspección General), permisos de tránsito a vehículos que cargados, excedan las dimensiones, pesos o cargas transmitidas a la calzada, establecidos en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del referido reglamento;

Que dichos permisos se otorgan para circular por caminos nacionales y son válidos por un solo viaje, con itinerario que en cada caso debe indicarse;

Que en la práctica, el otorgamiento de los permisos de referencia se reali-

za en forma conjunta y coordinada entre la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y la Dirección Nacional de Vialidad, pues cuando las cargas superan las 45 toneladas, o las dimensiones de las mismas exceden demasiado el largo, alto o ancho de los vehículos que las transportan, se requiere la intervención previa de esta última repartición;

Que tal procedimiento, hace que el transportista se vea obligado a efectuar un doble trámite, primero en la Dirección Nacional de Vialidad, donde se comprueba que las cargas no superen las máximas admitidas para cada tipo de vehículo especial (carretón) y, además, que las estructuras existentes en las rutas a recorrer no se vean afectadas por la carga que transitará por ellas y luego, con el certificado que se le otorga, debe concurrir a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a efectos de obtener el certificado definitivo para efectuar el viaje;

Que cuando se trata de cargas menores de 45 toneladas y de exceso de dimensiones que no superen ciertos límites los permisos de libre tránsito son otorgados directamente por la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, la cual no puede verificar los datos, produciéndose, en consecuencia, involuntarios errores que luego se traducen en problemas con los transportistas cuando son controlados en la vía pública;

Que la Resolución Nº 14.576|78, dictada el 20 de setiembre de 1978, por la Dirección Nacional de Vialidad y que regla la circulación de vehículos especiales para el transporte de cargas excepcionales, establece una mayor participación de la referida repartición en el otorgamiento de los permisos de tránsito respectivos, toda vez que a las tareas más arriba mencionadas se adiciona ahora la fiscalización de los carretones a efectos de verificar su capacidad, para distribuir uniformemente las cargas y determinar, en caso contrario, el coeficiente corrector a aplicar al mismo;

Que el desarrollo de todas estas actividades hace que las funciones que cumple la Dirección Nacional de Transportes Terrestres en la materia, queden aún más relegadas a la tarea administrativa de entregar un certificado, que es copia del emitido por la Dirección Nacional de Vialidad y sin tener posibilidad de verificarlo ni fiscalizar el cumplimiento de las directivas dadas en el mismo;

Que, como consecuencia de lo expuesto, se considera procedente centralizar las tareas de otorgamiento de permisos de libre tránsito para el transporte de cargas excepcionales e indivisibles, en un solo organismo de esta Secretaría de Estado, disminuyendo, de esa forma, la realización de trámites burocráticos y posibilitando el contralor del cumplimiento de las disposiciones vigentes;

Que es de conveniencia práctica centralizar las tareas de otorgamiento de los mencionados permisos en la Dirección Nacional de Vialidad, por cuanto su actaul intervención en dicho trámite y más aún la futura, resulta mayor que la de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres;

Que no existe ningún impedimento legal en tal sentido, dado que el artículo 10 del Reglamento General de Tránsito para los Caminos y Calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893) establece que los permisos de que se trata, serán otorgados por la Secretaría de Transporte o, por su delegación, la Dirección Nacional de Vialidad;

Que, además, la circulación de cargas excepcionales, por sus pesos y dimensiones, afecta directamente la infraestructura vial, de cuyo proyecto, construcción y mantenimiento es responsable esta última repartición;

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Vialidad ha solicitado se le transfieran las tareas vinculadas con el otorgamiento de los permisos de tránsito, materia de estas actuaciones;

Por ello, atento a lo informado por las Direcciones Nacionales de Transportes Terrestres y de Vialidad y lo propuesto por las Subsecretarías de Transporte y de Obras Públicas,

El Secretario de Transporte

y Obras Públicas

Resuelve:

Artículo 1º — Delegar en la Dirección Nacional de Vialidad la facultad de otorgar los permisos de tránsito por caminos nacionales, para cargas excepcionales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Tránsito para los Caminos y Calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893), previo pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte —Ley Nº 17.233— (t.o. Ley Nº 21.398) y la contratación de seguros, de acuerdo con las normas en vigencia;

Art. 2º — La delegación precedente se acuerda sin perjuicio de las restantes facultades que corresponden a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y a ese solo efecto.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a las entidades representativas del autotransporte de cargas y pase a las Direcciones Nacionales de Transportes Terrestres y de Vialidad a sus efectos; cumplido, archívese con carácter de permanente.

Cambá.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Vinos procedentes de Mendoza y San Juan.

Declárase bloqueado un porcentaje compuesto por borras y claro de borra.

RESOLUCION Nº 518

Mendoza, 26|2|79.

VISTO los resultados obtenidos por la aplicación de las Resoluciones números 462|77 y 146|78, y,

CONSIDERANDO:

Que es función del organismo en su carácter de ente rector de la Industria Vitivinícola, adoptar las medidas necesarias para el mejor y mayor desarrollo y perfeccionamiento de la producción, industria y comercio vitivinícola.

Que la medida adoptada tuvo su origen en un pedido efectuado por distintos sectores que integran el complejo vitivinícola, la que en definitiva permitió obtener bajo su régimen vinos de mejor calidad, al no participar en su composición los caldos provenientes de borras y claros de borra.

Que lo señalado hace aconsejable aplicar tal medida en forma permanente en beneficio de la calidad de los vinos que se obtengan.

Que es importante destacar, que los mercados internacionales absorben gran cantidad del volumen de alcoholes vínicos y aguardiente que provienen de las borras y claros de borra.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.746|77,

El Interventor en el Instituto

Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Del volumen de las elaboraciones de vinos de las provincias de Mendoza y San Juan quedará bloqueado en carácter de intervenido un porcentaje del 5 %, compuesto por borras y claros de borra, con una graduación alcohólica no menor de 10º G.L. o su equivalente en alcohol absoluto que deberá destinarse a la destilación o vinagre.

2º — La clasificación analítica del alcohol que se obtenga de la destilación será de alcohol de origen vínico para los productos de borra sólida y de alcohol de vinos a los obtenidos con claros de borra con o sin contenido de sólidos.

3º — La Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola tendrá a su cargo el control para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Juan E. Vacca.

CONCURSOS

NUEVOS

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE

Sociedad Anónima Minera (HIPASAM)

Concurso Público Nº 1027|79

Llámase a Concurso Publico con el objeto de contratar la provisión y transporte de bentonita con destino al Yacimiento Ferrífero de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

El pliego de condiciones se encuentra en venta en la División Licitaciones(Av. Belgrano 1370, 8º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 14 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos-.

Fecha y hora de apertura: 27|3|79 a las 10 horas.

$ 5.850.— e. 9|3 Nº 28.100 v. 9|3|79

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Por dos (2) días llámese a Concurso de Precios Nº 36|79, para la adquisición de: Eléctricos y Electrónicos"

Apertura: 5|4|79 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la Dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 8|3 Nº 1.325 v. 9|3|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1978. — Visto, el expediente de la sociedad "Córdoba Sociedad en Comandita por Acciones" Nº 11.133, y

Considerando:

Que en la presentación de fs. 102, la sociedad informa que no existen síndicos designados en la misma por lo que a fs. 103 se intima la acreditación del nombramiento de Síndicos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.

Que a fs. 107 se notifica por cédula lo dictaminado a fs. 56 y 103, en el domicilio denunciado por la sociedad, de cuyo resultado negativo informa el notificador a fs. 107 vta.

Que a fs. 109 se ordena la notificación en el domicilio social, diligencia que se cumplimenta por cédula obrante a fs. 111.

Que a fs. 114 se dicta resolución aplicando a la sociedad la sanción de apercibimiento con publicación.

Que a fs. 125 se presenta la sociedad haciendo notar el error en que se ha incurrido en el artículo 3º de tal resolución, al mencionar como socio solidario al señor Alfredo Lichter.

En consecuencia, y en virtud del incumplimiento de lo normado por el art 369 de la ley 19.880 en lo relativo al nombramiento de Síndicos.

Por ello.

El Inspector General de Personas Juridicas

Resuelve:

Artículo 1º — Rectificar la resolución IGPJ Nº 0186.

Artículo 2º — Aplicar a la Sociedad "Córdoba Sociedad en Comandita por Acciones", la sanción de apercibimiento con publicación debiendo publicarse íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial dentro de los diez días y acreditar tal hecho en estas actuaciones dentro de los 20 días. Asimismo y en el mismo plazo la sociedad deberá convocar a asamblea a efectos del nombramiento de Síndicos, quedando la misma, hasta su realización bajo fiscalización permanente de este Organismo.

Artículo 3º — Hacer saber a la sociedad que en la próxima asamblea que realice deberá comunicar la presente resolución bajo punto expreso del orden del día.

Artículo 4º — Dejar constancia que los socios comanditados son Alberto Elsztain y Mario J. Elsztain.

Artículo 5º — Notificar por cédula.

Resolución I.G.P.J. Nº: 354

Dr. Vicente Américo Cobelas.

$ 23.400.— e. 9|3 Nº 28.020 v. 9|3|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTROS DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Fecha 20|2|79 — Listado de bajas Nº 41

Lista de Origen Alta Nº	Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio	Motivo de la baja	Alta Nómina
31	169-4	Comerco S.R.L.	Avda. Belgrano 634, 2 G, 1092, Capital Federal.	Baja definitiva - Inc. 5º, Dec. 5.720|72	
3	866-4	Casa Astri S.A.C.I.	Paraná 858, Capital Federal	Baja y alta, Cambio domicilio t.e. y razón social	
8	934-2	Molli Juan Gustavo	Callao 468, 6, 3, Capital Federal	Baja definitiva - Inc. 5º, Decreto 5.720|72	58
4	1191-6	Syfic S.R.L.	Lavalle 2016, 7, 14, Capital Federal	Baja definitiva. Vto. contrato	
44	2131-8	Delle Donne y Cía S.R.L. Vto. 25|5|1977	Calle 70, 481, 1900, La Plata, Buenos Aires	Baja definitiva. Falta inscripción en el R. P. de Comercio	
53	2499-6	De Tagliaferro Dante Flamorion. — Vto. 26|12|1978	Libertad 183, 1012, Capital Federal	Baja definitiva. Falta inscripción en el R. P. de Comercio	
36	2664-6	Saleman S.R.L.	Uruguay 16, 8, 85, 1015, Cap. Federal	Baja definitiva. Inc. 5º Decreto 5.720|72	
44	3480-0	Sánchez, Carlos Alberto	Juan B. Justo 9100, 1408, Cap. Federal	Baja definitiva. Inc. 5º Decreto 5.720|72	
52	4015-8	Wolovich, Pedro. — Vto. 20|1|79	25 de Mayo 640, 1254, Longchamps, Buenos Aires	Baja definitiva. Falta inscripción en el R. P. de Comercio	

Hoja de origen acta Nº	Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio	Motivo de la baja	Alta Nómina
33	5364-3	Librería Agropecuaria S.R.L.	Pastour 743, P.B., 1028, Cap. Federal	Baja definitiva. Inciso 5º Decreto 5.720|72	
22	6125-5	Rodamientos Norte S.R.L.	San Martín 1128, S. M. de Tucumán, Tucumán	Baja definitiva. Inciso 5º Decreto 5.720|72	
28	6679-6	Formento, Juan Alberto	Piedras 1338, Capital Federal	Baja definitiva. Inciso 5º Decreto 5.720|72	
14	8067-5	Mozzon, Atilio	Sanabria 2151, Capital Federal	Baja definitiva. Inciso 5º Decreto. 5.720|72	
40	8399-2	Eugenio F. García y Cía. S.R.L.	Alte. Brown 761, Cap. Federal	Baja definitiva. Vto. Contrato	
41	9361-0	Casa Pi-Ro S.R.L.	Uspallata 3074, 1437, Cap. Federal	Baja y Alta. Cambio fecha duración del contrato	58
44	9602-7	Unitone Soc. Colectiva	Carlos Calvo 1609, 8 B, 1102, Cap. Federal	Baja definitiva. Cambio de domicilio sin comunicar	
29	10931-2	Indetec S.R.L.	Av. Díaz Vélez 3799, P.B., Cap. Federal	Baja definitiva. Vto. Contrato	
30	10996-7	Maldonado, Carlos Antonio	Curupaytí 690, 2, 1408, Morón, Buenos Aires	Baja definitiva. Cambio de domicilio sin comunicar	
40	11617-3	Alvarez Empresa de Pinturas S.R.L.	Paraguay 2487, 1121, Cap. Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
43	12436-2	Cerruti y Rainaudi S.R.L.	Almirante F. J. Seguii 437, 1416, Cap. Federal.	Baja. definitiva. Vto. de contrato	
44	12492-3	Sarquiz Hnos. S.R.L.	Leandro N. Alem 717, 4300, La Banda, Santiago del Estero	Baja definitiva. Inc. 5º Decreto 5.720|72	
46	12778-7	Juan R. Usoz y Cía. S.C.P.ACC.	Belgrano 1932, 1094, Cap. Federal	Baja definitiva. Vto. de contrato	
64	15416-4	Bortoletto, Rafael Jorge. — Vto. 19|1|79	Belgrano 77, P.B., 5000, Córdoba, Córdoba	Baja definitiva. Falta inscripción R. P. de Comercio	
56	15763-5	Comer. Neg. Internacionales - Comisa - S.A.C.F.M.	Bartolomé Mitre 226, 3, 1036, Cap. Federal.	Baja y Alta. Error en la denominación	58
53	17561-7	Lucas Repuestos S.C.C. — Vto. 22|12|78	General Paz 1240, 5800, Río Cuarto, Córdoba	Baja definitiva. Falta inscripción R. P. de Comercio	
54	17590-0	Cafoncelli de Boccazzi, Graciela Ana — Vto. 12|12|78	Belén 135, 1407, Cap. Federal	Baja definitiva. Falta inscripción R. P. de Comercio	
63	17591-9	González, José Tomás — Vto. 12|1|1979	Mendoza 1313, 1428, Cap. Federal	Baja definitiva. Falta inscripción R. P. de Comercio	
54	17670-6	Guglieri, Pablo Héctor — Vto. 27|1|79	Avenida Colón 184, 3, 7, 5000, Córdoba Córdoba	Baja definitiva. Falta inscripción R. P. de Comercio	

e.9|3 Nº 1.352 v.9|3 79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Por disposición del señor Rector de la Universidad del Litoral se notifica al sr. REINALDO ALEJANDRO BRUNETTI, de la Res. C.S. Nº 461 de fecha 28|9|78, recaída, en el expediente administrativo Nº 204.665|2, que rechaza por improcedente el recurso de reconsideración manteniéndose firme la Res. C.S. Nº 928 del 25|6|76.

e. 7|3 Nº 1.278 v. 9|3|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

En el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA" matrícula 7.601, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 28.459|77, recayó Resolución INAC Nº 52, del 15|2|79 que en su parte pertinente dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Trabajo La Unión Limitada, matrícula 7.601, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a la gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre la liquidación de cooperativas. Artículo 3º. Dar intervención a la gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma Fdo Cnel (R. E.) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.166 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO MOZOS DE CORDEL DEL PUERTO DE BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula 7.931, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente 29.859|78, recayó Resolución INAC Nº 50 del 13|2|79, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Mozos de Cordel del Puerto de Buenos Aires Limitada, matrícula 7.931 la sanción establecida en el art. 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.164 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la SOCIEDAD COOPERATIVA PARQUE DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 6.559, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente 24.461|75 recayó Resolución INAC Nº 48 del 13|2|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a la Sociedad Cooperativa Parque de Vivienda y Consumo Limitada matrícula 6.559, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º. Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Accion Cooperativa" Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.163 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a AVANCE COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 5914 con domicilio en Capital Federal, que en Expediente 29.858|78 recayó Resolución INAC Nº 49 del 13|1|79 que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º — Aplicar a "Avance" Cooperativa de Crédito Consumo y Vivienda Limitada matrícula 5.914, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.162 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas de Morón Ltda., matrícula 7994, con domicilio en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 23.302/79, recayó Resolución INAC Nº 82 de 23|2|79 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas de Morón Limitada, matrícula Nº 7.994 con domicilio legal en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas, y que informe posteriormente si los intereses del Fisco han sido satisfechos, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4 — De forma. — Fdo. Cnel. (RE.) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa" Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.5|3 Nº 1.214 v.16|3|79

Secretaría de Acción Social

SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION SOCIAL

La Secretaría de Estado de Acción Social hace saber al Sr. Armando Benito Cáceres, C. I. Nº 2.900.512, Policía Federal Argentina, que por Disposición Nº 400 D. G. A. de fecha 14 de agosto de 1978, fue sancionado con una multa de pesos un millón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete ($ 1.056.587.—) en función de lo establecido en el inciso 120 y 152 del Decreto 5.720|72 por incumplimiento a las normas vigentes en materia de Contrataciones del Estado, suma que deberá ingresar en la tesorería sita en Defensa 120, 6º piso, Oficina 606, Capital Federal, bajo apercibimiento de accionar judicialmente, acordándose un plazo de ocho (8) días desde la última publicación. Queda Ud. notificado

c. 8|3 Nº 1.323 v. 12|3|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de 10 días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447 Capital Federal.

AGUIRRE AGAPE, Gregorio
ALVAREZ, Avelino Sergio
BEZON, José
BUSTAMANTE, Ricardo Oscar
CANDIA, Blas
CARAGIOLA, Domingo René
CASTELLI José Manuel
CASTILLO Alberto
CASTILLO, Carlos Vicente
CATRILEFF Héctor Hernán
CONTINO Héctor Oscar
CORDOBA, Emiliano Leonardo
COSTA, Francisco
CZERNIAWSKI Carlos Alberto
ESCALADA Mamerto Mónico
FARACI José
FERREYRA Ambrosio
FORMOSA Manuel Oscar
GOFTTE, Pedro Luis
GOMEZ Pablo
GONZALEZ Julio Alber
GONZALEZ Severo
HERRERA, Erminio
INVERNINI, Hugo
JELENIC José
JENSEN, Juan Carlos
LAVAGNINO Abel Moisés
LIBOSSART, Armando Pablo
MEDINA, Wenceslao
NADAL, Pedro Miguel
NEGREIRA, Alfredo
PARED, Amadeo
PEÑA, Bernardino
QUIROGA, Marcos Rafael
RIQUELME, Romero Luis Francisco
RODRIGUEZ, Natalio Eduardo
ROMANO, Herminia del Carmen
SZPANOWSKI, Vavlaw
TASSISTRO, Darío José
TEJEDOR DE ESPOSITO, Elvira
TORRES, Ramón Ysaías
VALLEJO, Amadeo Francisco

e. 1º|3 Nº 1.141 v 14|3|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 013|79.

Apertura: 6 de Abril de 1979 a las 16.00 horas.

Referencia: Adquisición de Equipo Grabador Multi Canal y Accesorios en condición de importar exclusivamente según certificado de importación 4049|78.

e. 9|3 Nº 1.344 v. 20|3|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 014|79.

Apertura: 6 de Abril de 1979 a las 17.00 horas.

Referencia: Equipo de Video Grabador Reproductor en Cassette, Cronógrafo Electrónico de Video y Monitor Receptor de TV. y repuestos en condición de importar exclusivamente según certificado de importación 4049|78.

e. 9|3 Nº 1.345 v. 20|3|79

Secretaría General

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, por trabajos de electricidad a efectuarse en el 2º Subsuelo y entrepiso de este Organismo, según especificaciones de pliego a realizarse el día 19 de marzo a las 13.00 horas.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a: Instituto Nacional de la Administración Pública — Avenida Pte. R. S. Peña 501 — 8º Piso — Oficina 814 — Capital, en días hábiles de 10 a 17.00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina indicada anteriormente

e. 9|3 Nº 1.362 v. 12|3|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 19 de marzo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330 Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse infor-

mes y Pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 65-79. "Por la provisión y colocación de equipo acondicionador de aire frío con destino a Comando General de Jefatura.

e. 9|3 Nº 1.342 v. 12|3|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|79, para el día 15|3|79 a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes, fechadores Automáticos, con destino al Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros. San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.—

e. 9|3 Nº 1.354 v. 12|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte.: D. 755|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 19|3,79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Artículos de Almacén con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 9|3 Nº 1.343 v. 12|3|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 8|79.

Adquisición de artículos de Tapicería — Año 1979.

Pliego de Condiciones: Podrá retirarse en Maipú 88, 4º piso, Capital de 10 a 16 horas. — División Licitaciones.

Apertura de las Ofertas: El 20|3|79 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 9|3 Nº 1.341 v. 13|3|79

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12/79 para la adquisición de frutas y verduras con destino al Area Hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1979, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avda. Alem s/número, Huerta Grande, Provincia de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y/o número 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.9|3 Nº 1.359 v.12|3|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11/79 para la adquisición de carnes y derivados con destino al Area Hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1979, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avda. Alem s/número, Huerta Grande, provincia de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y/o número 90, (Huerta Grande).

Presentación apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.9|3 Nº 1.360 v.12|3|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79 para la designación de concesionario exclusivo de venta de carbón de Río Turbio, al menudeo en todo el país, excepto en la provincia de Santa Cruz.

Presentación de las propuestas: 24 de abril de 1979, a las 10 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8:30 a 11.30 horas.

e. 9|3 Nº 1.353 v. 20|3|79

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 4/79, para el día 16/3/79, a las 16 horas, para la adquisición de "Artículos de electricidad", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras sita en la calle Santa Fe 1548, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 12 a 18 horas.

e. 9|3 Nº 1.356 v.12|3|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44/79 para el día 22 de marzo de 1979, a las 17 horas para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración—, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.9|3 Nº 1.357 v.15|3|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 3.468/79

Cajas de cartón desarmadas, confeccionadas en cartón blanco exterior Onda, papel paja interior Kraft liner de 250 libras (114 kg.) de resistencia, impresas dos caras con la leyenda en color azul y dos caras con flechas indicadoras.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de los sobres se efectuará en la oficina 109, el día 15 de marzo de 1979, a las 11.30 horas.

e.9|3 Nº 1.358 v.12|3|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 11|79

Pavimentación Puerto Rosario.

Apertura, 19|4|79, 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Av. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 320.000.—

Presupuesto oficial estimado en pesos 1.304.076.000.

e.9|3 Nº 1.351 v.29|3|79

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|79. Trabajos generales y eventuales de casco, línea de eje y timón del Remolcador "354".

Lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, día 5|4|79, 10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 10.000 (diez mil pesos).

e.9|3 Nº 1.355 v.20|3|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 1.119.348

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 16 de marzo de 1979 a las 10 horas, por la provisión de drogas con destino a la Cátedra de Semiología y Propedéutica Clínica de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas en la Dirección de Contrataciones y Suministros donde también se llevará a cabo la apertura de la licitación.

e.9|3 Nº 1.349 v.12|3|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 1.119.080|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 16 de marzo de 1979 a las 11 horas, por la provisión de drogas, material de laboratorio y material de vidrio con destino a la cátedra de química orgánica de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas en la Dirección de Contrataciones y Suministros, donde también se llevará a cabo la apertura de la licitación.

e.9|3 Nº 1.350 v.12|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 1|79

Objeto: Ejecución de obra ampliación de rectorado, facultades y dependencias 1º etapa, estructura resistente.

Presupuesto oficial: $ 98.082.872 (noventa y ocho millones ochenta y dos mil, ochocientos setenta y dos).

Fecha de apertura: 29 (veintinueve) de marzo de 1979 a las 10 (diez) horas en el edificio de la U.N.S.E. Av. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: 25.000 (veinticinco mil pesos) en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E. Av. Belgrano (s) 1912, Sgo. del Estero.

e.9|3 Nº 1.348 v.22|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 2|79

Objeto: Ejecución de obra Centro Educativo Rural Escuela de Agricultura Cerramientos 1º Etapa.

Presupuesto Oficial: $ 82.849.520.— (ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte.

Fecha de apertura: 30 (treinta) de marzo de 1979, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U.N.S.E., Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Precio y Venta de Pliegos: $ 20.000.— (veinte mil pesos) en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 9|3 Nº 1.347 v. 22|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Departamento Compras y Licitaciones

Licitación Pública Nº 1|79

Expediente: 600-143.244|75 y agreg.

Invítase al llamado a Licitación Pública Nº 1 para la explotación del buffet, de la Facultad, por el período de un (1) año, con opción a un (1) año más, de acuerdo a las cláusulas establecidas. Base para la presentación a este acto: Setecientos mil pesos ($ 700.000) mensuales y al mejor postor, debiendo poseer el oferente lo enunciado en el Art. 6º del Pliego de Bases y Condiciones los mismos podrán retirarse del Departamento de Compras y Licitaciones en el horario de 7.30 a 12 hs. Valor del pliego: pesos 5.000.

e. 9|3 Nº 1.346 v. 9|3|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20

Apertura: 14 de marzo de 1979.

Hora: 14.

Adquisición de elementos de oficina.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 9|3 Nº 1.361 v. 12|3|79

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR ATUCHA

Licitación Pública para el día 4 de abril de 1979.

Expediente Nº A-9014

Nº 4/79: "Prestación de servicios de transporte de personal".

Hora 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16 horas, o en la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.6|3 Nº 1.246 v.15|3|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 81.320.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la ejecución de la Obra "Provisión y Montaje de Estructuras Metálicas Para Dos (2) Galpones Tipo Autoportantes — C. A. E.".

Apertura: 30 de Marzo de 1979. — Hora: 10:30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Doscientos Millones de Pesos ($ 200.000.000.—).

Valor del Pliego. Quince Mil Pesos ($ 15.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 09.30 a 12.00 horas.

e. 23|2 Nº 1.085 v. 15|3|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Central Nuclear en Atucha.

Licitación Pública Nº 44|78.

Expediente Nº A - 8416.

Licitación Pública para el día 27 de marzo de 1979. — "Bridas Forjadas para Soldar". — Hora: 11.00 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16,00 hs., o en la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12.00 hs., sin cargo.

e. 28|2 Nº 1.220 v. 9|3|79

Secretaría de Información Pública

LV 89 TV CANAL 7

Mendoza.

Llámase a Licitación Pública Nº 03|78 2º llamado, para la adquisición de: "Dos (2) generadores de sincronismo y una llave de cambio para los generadores".

Apertura: 30 de marzo de 1979, hora 11,00 en Garibaldi 7, 5º Piso, Ciudad de Mendoza.

Pliego de Condiciones en el domicilio indicado, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas

e. 1|3 Nº 1.157 v. 12|3|79

LV 89 TV CANAL 7 MENDOZA

Llámase a Licitación Privada Nº 02|78 2º llamado, para la adquisición de "Seis (6) Amplificadores" (Distribuidores de video y pulsos de estado sólido)

Apertura: 6 de abril de 1979, horas 11,00 en Garibaldi 7 — piso 5º, Ciudad de Mendoza.

Pliego de condiciones en el domicilio indicado, lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e. 8|3 Nº 1.335 v. 19|3|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 16 de marzo de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64|79. "Para la adquisición de elementos de electricidad (reactancias, condensadores, etc). solicitados por la División Almacenes".

e. 8|3 Nº 1.329 v. 9|3|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|79, para el día 21|3|79 a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir eléctricas con destino al Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

e. 5|3 Nº 1.218 v. 14|3|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|79, para el día 21|3|79 a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres automóviles, con destino a la sede Central de este Ministerio

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

e. 5|3 Nº 1.219 v. 14|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Colonia Penal de Santa Rosa — (U.4).

Expte.: "E" 18|79 — U.4.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16|3.79, a las 09,00 horas, con el ob-

jeto de resolver la adquisición de víveres frescos y derivados lácteos con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa — (U.4), durante el segundo trimestre (Abril-Junio); del año 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) — La Pampa — Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.
e. 8|3 Nº 1.333 v. 9|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Santa Rosa — (U.4).
Expte.: "E" 20|79 — U.4.
Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16|3|79, a las 11,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4.), durante el segundo trimestre (Abril-Junio), del año 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) — La Pampa — Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 08.00 a 12.00 horas.
e. 8|3 Nº 1.331 v. 9|3 79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Santa Rosa — (U.4).
Expte.: "E" 19|79 — U.4.
Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16|03|79, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna en pie y carne de pescado con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), durante el segundo trimestre (Abril-Junio); del año 1979.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) La Pampa — Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 08,00 a 12,00 horas.
e. 8'3 Nº 1.332 v. 9'3'79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D 515|79 - DN).
Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 22|3|79 a las 14 horas; en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso Capital Federal, para resolver la adquisición de: la adquisición de Telas, Frazadas, Cubrecamas, Hilo y Ropa para Deporte con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e. 5|3 Nº 1.230 v. 14|3|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires T.E. 772-8091 — Int. 178-172.
"Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública 1|79 por la provisión Planta de Colada continua de Alambrón de Aluminio" para el día 16 de Abril de 1979 a las 11,00 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Compras 1º Piso — Oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del pliego: $ 100.000.—
e. 8|3 Nº 1.321 v. 19|3|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) 1004|79
20 de marzo 1979, a las 12 rs. por venta de viruta de acero.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 1º, Oficina 202, Rosario, a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza, o a la Delegación Comercial Córdoba, Av. Chacabuco 368, Córdoba.
Apertura de la Licitación: La presente licitación será abierta en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección ventas; teléfono 21136-21237-21338 (interno 230).
e. 8|3 Nº 1.322 v. 9|3|79

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras — Cerrito 1248 — Capital — T.E.: 41-5765.
Licitación Pública Nº 2|79.
Para el día 27|3|79 — 9,30 hs.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para la adquisición de Art. de Ferretería.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico Cerrito 1248 — Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e. 7|3 Nº 1.283 v. 9|3|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda T.E. 208-1969.
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|79 cuya apertura se fija para el día 15 de marzo de 1979, a las 10.30 horas, en el lugar que se indica en el epígrafe, por la venta de: 60 tns. de Recortes de latón 70|29|1: 30 tns. de Escoria de fundición de latones: 6 tns. de Recortes de latón 76|22|2; 50 tns. de Chatarra de bronce: 9 tns. de Bronce proveniente de cojinetes.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65 Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5.000, valor del Pliego.
e. 1|3 Nº 1.123 v. 12|3|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 2/79 para el día 23 de marzo de 1979, a las 11 horas, por la provisión de 410 Tn. de ferrocromo en trozos granallas no mayores de 5 Kg.
Por pliegos de condiriones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego $ 10.000.—
e.6|3 Nº 1.261 v.15|3|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1/79 para la ejecución de la obra "Refuerzo y repavimentación pista 16-34 — VIII Brigada Aérea — José C. Paz, provincia de Buenos Aires"
Presupuesto oficial $ 2.237.498.240.—
Fecha y hora de apertura de ofertas: 2 de marzo de 1979 10 horas.
Importe garantía de oferta: $ 22.374.982.
Precio documentación técnica: pesos 500.000.—
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) Edificio Cóndor, Avda. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, Oficina 254, Capital Federal.
e.21|2 Nº 1.002 v 13|3'79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Publicidad
Llámase a Licitación Pública para la provisión de 775 uniformes para verano e invierno —año 1979— para el personal de servicio. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1979, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - Departamento de Compras - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. Valor del pliego $ 5.000.
e. 8|3 Nº 1.320 v. 9|3|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para lograr el servicio integral de limpieza en el edificio que ocupa la sede de la Región Mendoza, por el término de tres meses, a partir del 1-4-79 y hasta el 30|6|79.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de marzo de 1979, a las 11 horas, en la sede de la citada Región, calle Garibaldi 18, piso 6º, Mendoza.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días laborales.
e. 8|3 Nº 1.339 v. 9|3|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.829|78.
Llámase a Licitación Pública Nº 6, para lograr la provisión de diversos formularios continuos confeccionados en papel obra 1ra. alisado blanco y en cartulina tipo "Indestructible".
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1979, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 2|3 Nº 1.173 v. 13|3|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 50.203|79.
Llámase a Licitación Pública Nº 15.332, para la impresión de la publicación "Orientación para el Consumidor", según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consulta dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º Piso, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de los sobres correspondientes a los antecedentes se realizará el día 23 de marzo de 1979 a las 15 horas y la de los sobres correspondientes a la cotización de precios el día 29 de marzo de 1979 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 7|3 Nº 1.274 v. 16|3|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Prorrógase para el día 30 de Marzo de 1979, a las 10.15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 88|78 por palas cargadoras articuladas sobre neumáticos.
Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas
e. 2|3 Nº 1.176 v. 13|3|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Licitación Pública Nº 14|79
Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema telefónico — edificio L. N. Alem 1134|62 Capital Federal.
Apertura: 26|3|79, hora 10.00.
Valor pliego: $ 50.000.—
Consulta, retiro documentación: Departamento Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784 2º Piso — Oficina 203 Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar este, donde se realizará la apertura correspondiente.
e. 5|3 Nº 1.225 v. 9,3,79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Div. Trelew.
Licitación Pública Nº 3|79.
Adquisición cables multipolares.
Presupuesto Oficial: $ 17.100.000.
Valor pliego: $ 1.500.
Apertura: 22|3|79, hora 14 en oficina de Compras — Precorado 590 — Trelew (Chubut).
Consulta retiro documentación: Pecorara 584 — Trelew (Chubut).
e. 5|3 Nº 1.226 v. 9|3|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Div. Rosario.
Licitación Pública Nº 5|79.
Colocación 200 jabalinas de descargo a tierra, Línea 33 kv. Rosario — Villa Constitución.
Apertura: 21|3|79, hora 9.
Valor pliego: $ 5.000.—
Consulta retiro documentación: Div. Rosario (S. Fe) de 8 a 12 horas.
Lugar apertura: en la oficina citada precedentemente.
e. 5|3 Nº 1.227 v. 9|3|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Ger. Regional Cuyo.
Licitación Pública Nº 4|79.
Apertura: 26|3|79 hora 11.
Contratación de dos micro-ómnibus para el transporte de estudiantes secundarios durante el período lectivo escolar entre Centrales Sistema Río Mendoza (Cacheuta Alvarez Condarco, Blanco Encalada, San Martín) y ciudad de Luján de Cuyo. Provincia de Mendoza.
Pliegos informes y apertura de propuestas Ofic de Compras, Avenida San Martín 470 Mendoza
e. 5|3 Nº 1.192 v. 9|3|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
Licitación Pública Nº 15|79.

Apertura: 23|3|79 hora 10,00.

Impresión de 125.000 ejemplares de la revista interna "Interconexión — Agua y Energía Eléctrica".

Valor pliego: $ 1.500.—

Consulta retiro documentación: Departamentos Compras y Suministros —Bartolomé Mitre 784, piso 2º, ofic. 203— Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas — lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente.

e. 7|3 Nº 1.311 v. 13|3|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.014: Adquisición motocompresores de aire portátiles.

Apertura: 28/3/79, 9 horas.

Valor documentación: $ 130.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.1º|3 Nº 1.152 v.12|3|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|78.
Expte. Nº 8917|78 (Cde. 1).

Llámase a Licitación Pública para el día 20 y 22 del mes de marzo de 1979 a las 14 horas para la contratación de un servicio diario de refrigerio a prestarse en los edificios centrales de esta Secretaría de Estado durante el año 1979.

La apertura de los sobres se hará de acuerdo a la siguiente discriminación:

Antecedentes: día 20 de marzo de 1979 a las 14 horas.

Cotización: día 22 de marzo de 1979 a las 14 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — 2º Piso — Oficina 119 — Capital Federal.

e. 2|3 Nº 1.175 v. 13|3|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|79 con el objeto de adquirir 1 automóvil sedán 4 puertas.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1979 a las 9 horas, en la dirección antes mencionada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|3 Nº 1.334 v. 9|3|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6698|63.
Delegación Bahía Blanca.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 (Ley Nº 13.064) para realizar trabajo de montaje de ciclones de material plástico y desmontaje de ciclones metálicos en Elevador III Pto. Ing White, (Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración). Paseo Colón 359|79 — 3º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) cita en la Unidad I Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para éste último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1979 a las 11 horas, en la Citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del Pliego: Diez Mil Pesos.

e. 6|3 Nº 1.236 v. 12|3|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79 para la construcción e instalación de una caldera nueva a gas, en la Unidad I Puerto Nuevo.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II — Lado Este — Puerto Madero — Capital en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1979 a las 12 horas en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 5|3 Nº 1.205 v. 14|3|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 1 - P/79

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P/79 para adquirir hierro de diversas medidas, cuya especificación se detalla en el correspondiente pliego.

Fecha de apertura 15 de marzo de 1979, a las 10 horas en Avda. 59 - 3203/11, Necochea (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 9 a 12 horas.

e.28|2 Nº 1.215 v.9|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|79 para el día 21 de marzo de 1979 para la adquisición de estufas de cultivo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 8|3 Nº 1.328 v. 14|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40|79, para el día 19 de marzo de 1979 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.7|3 Nº 1.287 v.13|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 31|79, 2º llamado para el día 16 de Marzo de 1979 a las 17 horas, para la contratación de un laboratorio para la elaboración de una vacuna oleosa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entrepiso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e. 5|3 Nº 1.228 v. 9|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 42|79, para el día 15 de Marzo de 1979 a las 15 horas, para la adquisición de conservadoras de nitrógeno líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre — Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e 5|3 Nº 1.229 v. 9,3|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1132-0 hasta el día 4 de abril de 1979 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de instalación de aire acondicionado y planta de refrigeración en el edificio de Ministerio de Economía en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 433.787.172

Importe de la garantía: $ 4.337.872.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Precio de la documentación: $ 2.500.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e.7|3 Nº 1.265 v.27|3|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1131-0 hasta el día 22 de marzo de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de mejoramiento y pintura del edificio de la Aduana de Puerto Madryn provincia del Chubút.

Presupuesto oficial: $ 81.038.320 —

Importe de la garantía: $ 810.383.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S. N. A. calle Vicente López 45 Bahía Blanca y para consultar pliego únicamente en la Aduana de Puerto Madryn.

Las aclaraciones podrán efectuarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S. N. A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución cinco (5) meses.

Precio de la documentación $ 16.000.

Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e.28|2 Nº 1.195 v.13|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2208-L-1979

Licitación Pública Nº 6948 para contratar la provisión de "una máquina fotocopiadora por proceso electrostático indirecto". Precio del pliego: $ 3.000.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1979 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|3 Nº 1.337 v. 12|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 14.626-L-1978

Licitación Pública Nº 6.949 para contratar la provisión de "elementos de economato (rubro Papelería)".

Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1979 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|3 Nº 1.338 v. 12|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.081|79 para la provisión de ocho viviendas prefabricadas a ubicarse en Ushuaia, Gobernación de Tierra del Fuego. $ 260.000.000.

Depósito de garantía: $ 2.600.000. precio del pliego: $ 26.000, plazo de obra: 120 días corridos. Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.204 v.23|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.082|79 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con materia termoplástico reflectante aplicado por pulverización en el Acceso Norte, tramo: Avenida General Paz, Empalme Ramales a Garín y Pilar y para conservación en rutas varias en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 138.446.800. Depósito de garantía: $ 1.384.468, precio del pliego: $ 15.000, plazo de obra: 3 meses. Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.203 v. 23|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 16.651-L-1978.

Licitación Pública Nº 110|79 del 1º Distrito, para "Provisión, Carga, Transporte y Descarga de Arena y Piedra Granítica" $ 41.788.270. Depósito de la garantía: $ 417.883.—

Precio del Pliego: $ 4.500.—

Presentación de propuestas: 14 de Marzo de 1979 a las 10.00 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avenida General Paz 12190 Capital Federal.

Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas y venta en la Oficina de Contaduría de 12,45 a 16,45 horas.

e. 6|3 Nº 1.250 v 12|3|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3370-1|79 (2º llamado).

Agua Mineral sin gas, en botellas de vidrio o de plástico desechable

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 20 de marzo de 1979 a las 11:00 horas.

e. 2|3 Nº 1.174 v. 13|3|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3463|79.

Juegos de Cubiertos, compuesto de un cuchillo, un tenedor y una cuchara postre a fabricarse en material plástico SAN, color negro humo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 20 de Marzo de 1979 a las 10:30 horas.

e. 1|3 Nº 1.147 v. 12|3|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3464|79.

Bandejas a fabricarse en material plástico ABS-240 en color naranja, apilables.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185 1er Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 21 de Marzo de 1979 a las 10:30 horas

e 1|3 Nº 1.148 v. 12|3|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.547|79 — Limpieza y pintura en la Estación Plaza de Miserere de la Línea "A" de subterráneos

Apertura: 19 de abril de 1979, a las 10 horas

Presupuesto oficila $ 195.000.000.

Importe de la garantía $ 1.950.000.

Valor del pliego $ 50.000

Pliegos: Departamento Compras y Suministros Bartolomé Mitre 3342 Capital, de 8 a 12 horas

e. 27|2 Nº 1.175 v. 19|3|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, transporte y montaje de un Puente Grúa de 25 toneladas de capacidad para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|h del Establecimiento San Martín. Corresponde Nº 235 al Expediente: 34.091-LP-69. Apertura: 18|4|79, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

Presupuesto oficial: $ 175.000.000.

e.5|3 Nº 1.181 v.23|3|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, transporte y montaje de un sistema de acondicionamiento de aire y ventilación para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|h del Establecimiento San Martín. Corresponde Nº 235 al Expediente: 34.091-LP-69. Apertura: 18|4|79 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos, en dicho lugar.

Presupuesto oficial: $ 50.210.000.

e.5|3 Nº 1.182 v.23|3|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: Nº 30.568-LP-78

Provisión de formularios continuos para computación. Apertura: 23|3|79, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos en el citado lugar.

e.5|3 Nº 1.199 v.14|3|79

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|79: Trabajos generales y eventuales en dos barcazas semi galpón (tipo "1100").

Fecha y Lugar de Apertura: 2|4|79, 10 horas, Corrientes 389, 1º piso, (Sección Compras), Capital Federal.

Retiro de Pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: Pesos 10.000 (diez mil pesos).

e. 5|3 Nº 1.185 v. 14|3|79

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|79: Trabajos generales y eventuales de casco, líneas de ejes y timones en Remolcador "318".

Fecha y lugar de apertura: 3|4|79, 10 horas, Corrientes 389 1º piso, Capital (Sección Compras).

Retiro de Pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: pesos 10.000 (diez mil pesos).

e. 5|3 Nº 1.207 v. 14|3|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|79.

Apertura: 10 de Abril de 1979 — Hora: 9.

Construcción del Edificio "Mercedes", a erigirse en el terreno sito en la calle 20 esq. 23 de la localidad de Mercedes — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.—

Pliego: $ 600.000.—

Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también podrán adquirirse en La Plata: Calle 47 Nº 682 y Mercedes: Calle 25 Nº 349 — Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

e. 8|3 Nº 1.324 v. 16|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|79.

Apertura: 16 de Abril de 1979 — Hora: 9.

Construcción del Edificio "Rufino", a erigirse en el terreno sito en la Avenida Cobo (e) Misiones y Entre Ríos de la Ciudad de Rufino — Provincia de Santa Fé.

Presupuesto Oficial: $ 784.000.000.—

Pliego. $ 310.000.—

Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de la licitación.

Los pliegos también podrán adquirirse en: Rosario: Mitre 764 — Santa Fé: Mendoza 2430 — P. 1º y Rufino: Avenida Cobo 430 — Provincia de Santa Fé, respectivamente.

e. 8|3 Nº 1.314 v. 16|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|79.

Apertura: 26|3|79 — Hora: 12,30.

Adquisición de material p|curación descartable.

Pliego: $ 5.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540 — piso 3º — Cap de 8,30 a 14,30 hs.

e. 7|3 Nº 1.277 v. 15|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|79.

Apertura: 4|4|79 — Hora: 9.

Trabajos de Construcción de Canalizaciones-Subterráneas de P.V.C. y cámaras para la Central de Gregorio de Laferrere, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 99.772.614. —

Pliego $ 100.000.—

Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º, Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán adquirir en: La Plata: Calle 47 Nº 682 — Pcia de Buenos Aires.

e. 7|3 Nº 1.293 v. 15|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|79.

Apertura: 26|3|79 — Hora: 11,00.

Pliego: Sin cargo.

Por la Contratación de un Sanatorio psiquiátrico en el Gran Buenos Aires, para los afiliados de la Obra Social de ENTel.

Contrato: Un (1) año, con opción en favor de ENTel, por un (1) año y un (1) nuevo año.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|3 Nº 1.292 v. 15|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P/79

Apertura: 6 de abril de 1979. Hora: 9. Construcción del Edificio "Mina Clavero" a erigirse en el terreno sito en la calle San Martín (e) Intendente Vila y Belgrano de la localidad de Mina Clavero, provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 185.000.000.-. — Pliego: $ 280.000.- — Inf. Av. La Plata 1540. 3º piso. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba Av. Colón 210 y Mina Clavero: San Martín s|nº Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 5|3 Nº 1.198 v. 13|3|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de marzo de 1979 a las 16 en la Sec. Locac. y Contrat de Transp (DABAST) para contratar la ejecución del transporte intercambio y distribución postal y tele-

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Florida (B), Munro y Villa Martelli (B); o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DABAST), Correo Central, Buenos Aires.

e. 5|3 Nº 1.206 v. 14|3|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de marzo de 1979, a las 11 hs. en el Distrito 23. (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del Transporte Postal en Comodoro Rivadavia (Dto. 23.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración —Oficina Despacho— del Distrito 23. (Comodoro Rivadavia) en ENCOTel, sito en San Martín 180. — Valor del Pliego: $ 8.640.00.

e. 5|3 Nº 1.183 v. 14|3|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Marzo de 1979 a las 18 hs.; para la adquisición de una carrocería, tipo ómnibus.

Lugar de apertura de ofertas: Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2 — Llavallol — Partido de Lomas de Zamora.

El pliego puede ser retirado sin cargo en dicho lugar, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|3 Nº 1.336 v. 9|3|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.397|78-Cdc. 54

Llámase a licitación pública Nº 26|79, para el día 21 del mes de marzo de 1979, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, piso 1º, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado departamento.

Las necesidades se refieren a reparación de una turbina Lycoming, modelo T-53-L. 13 serie LE-07553.

e. 5|3 Nº 1.222 v. 20|3|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 380.689|78

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, para la venta de aproximadamente 75.000 kgs. de tarjetas de PRODE en sus correspondientes cajas de cartón corrugado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1979, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléfono 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126'40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.264 v. 8|3|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 23.086|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 20 de Marzo de 1979 a las doce horas, por la adquisición de equipos de medición para Taller Electromedicina.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 5.000.—

e. 8|3 Nº 1.315 v. 12|3|79

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 17|79
Expte. Nº 1-2020-4107.000.032|79-8.

Apertura: el día 15 de marzo de 1979 a las 11,00 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e Informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 — Buenos Aires.

Adquisición de: Reparación, Limpieza y Pintura Integral, de la Torre de agua.

e. 8|3 Nº 1.330 v. 9|3|79

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2.020-244'79-1

a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Vacunas Sabin con destino al programa de inmunizaciones.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.

e. 28|2 Nº 1.185 v. 9|3|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte.: Nº 2020-4102000201|79-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para el día 15 (quince) del mes de Marzo de 1979, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Leche en Polvo, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" Brandsen 2570 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 8|3 Nº 1.318 v. 9|3|79

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 18|79, expediente autorizante Nº 138000211|79-8, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 19 de marzo de 1979 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avenida Las Heras 2670 — Piso 2º, Oficina 123 Capital, donde asi mismo se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: apositos para cirugía, con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

e. 8|3 Nº 1.316 v. 9|3|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "ALBORADA" EN BELL VILLE (CBA)
Expte.: Nº 1-2020-4109000172|79-7.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 20 del mes de Marzo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carnes, Derivados y Productos de Granja — 2º Trimestre, con destino a: Hospital Colonia Nacional "Alborada" En Bell Ville (Cba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: La División Contrataciones y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Alborada" — Dr. Pearson s|nº — Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y a la Coordinación Sanitaria Regional del Centro — 9 de Julio 356 — Córdoba.

e. 8|3 Nº 1.326 v. 9|3|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "ALBORADA"
Expte.: Nº 1-2020-4109000171|79-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 20 del mes de Marzo de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres Secos — 2º Trimestre, con destino a: Hospital Colonia Nacional "Alborada" En Bell Ville (Cba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: La División Contrataciones y Suministros del Hospital Colonia "Alborada" — Dr. Pearson s|nº — Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y a la Coordinación Sanitaria Regional del Centro — 9 de Julio 356 — Córdoba.

e. 8|3 Nº 1.327 v. 9|3|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte.: Nº 2020-4102000202|79-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|79, para el día 26 (veintiséis) del mes de Marzo de 1979 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Frutas, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: la Sección Contrataciones del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" Brandsen 2570 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas

e. 7|3 Nº 1.310 v. 16|3|79

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Expte. Aut. Nº 138000220/79-7

Llámase a Licitación Pública Nº 19/79, del Registro del Hospital Nacional Bernardino Rivadavia" para el día 26 de marzo de 1979, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional

asimismo, se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Bolsas para esterilización con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

e. 7|3 Nº 1.312 v. 16|3|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte. Nº 2020-4102000186|79-3

Llámase a Licitación Pública Nº 12/79, para el día veinte (20) del mes de marzo de 1979, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de carne vacuna, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Braulio A. Moyano" —Sección Contrataciones—, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 1º|3 Nº 1.151 v. 12|3|79

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Concesión Bares y Comedores
Unidad Turística Embalse

Llámase a Licitación Pública Nº 10/79 para otorgar en concesión la explotación del servicio de atención de bares y comedores en los hoteles números 2, 4 y 7 y casas números 1 al 33 de la Unidad Turística en Embalse, provincia de Córdoba.

Duración del contrato: Tres (3) años.

Lugar del retiro del pliego, presentación y apertura de las propuestas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147 Capital Federal.

Fecha de apertura de las propuestas: 20 de marzo de 1979, a las 15 horas

Consultas: Unidad Turística Embalse, Embalse Río III, provincia de Córdoba y en el Servicio de Contrataciones.

Valor del pliego: $ 100.000.—

e.28|2 Nº 1.204 v.9|3|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, el día 22 de Marzo de 1979, a las 15,00 horas, por la provisión de elementos de pinturería.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 8|3 Nº 1.319 v. 9|3|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: 331.645|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|79, para el día 15 de marzo de 1979, a las 16 horas para lograr la adquisición de artículos de limpieza.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 8|3 Nº 1.317 v. 9|3|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 331.643|79

Se desea tomar en arrendamiento un inmueble para oficinas, que ofrezca garantías de seguridad, con una superficie útil aproximada de 1.500 a 2.000 metros cuadrados cubiertos, en planta baja y pisos con o sin subsuelos con o sin entrada para vehículos, suficiente aireación y luminosidad natural, ubicado en el radio comprendido por las calles Callao, Entre Ríos, México, Paseo Colón, L. N. Alem y Córdoba.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y como mínimo, importe mensual de alquiler, ubicación, metros cuadrados, valuación fiscal e inmobiliaria del inmueble ofrecido.

Las propuesetas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Capital" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Bmé. Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, hasta las 17 horas del día 22 de marzo de 1979.

e. 6|3 Nº 1.251 v. 15|3|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 331.585|79

Llámase a Licitación Pública Nº 38|79, para el día 23 de marzo de 1979, a las 15.30 horas, para lograr la adquisición de Formulario 43|U. Boletas de Depósito.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bmé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.